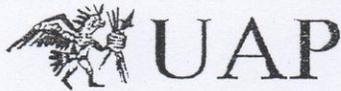


Markes
18/12



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA,
SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE SUNAT,
DISTRITO DE LIMA, AÑO 2013”**

PRESENTADO POR:

Bach. Antonio TAVARONE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2013

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA DE TESIS
UNIDAD DE PREGRADO

Dictamen Final

Vista la Tesis:

“LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA, SEGÚN
LA PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE SUNAT, DISTRITO DE LIMA,
AÑO 2013”

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en la Tesis del (la) Bachiller:

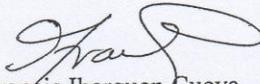
DIST. ANTONIO TAVARONE 2013”

Considerando:

Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis 2009. La Oficina DECLARA: **EXPEDITO** para ser sustentada.

Comuníquese y archívese

La Victoria, 18 de febrero del 2013


Dra. Francis Ibarguen Cueva
Jefa de la of. de Investigación y Asesoría de Tesis

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

A : Dr. Ricardo Díaz Bazán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Alas Peruanas

DE : Dra. Elvira Muñoz Curo
Asesor Temático

ASUNTO : Asesoría Temático de Tesis

FECHA : 18 de febrero de 2013

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar que de acuerdo al documento de la referencia se procedió a revisar la Tesis titulada "LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA, SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE SUNAT, DISTRITO DE LIMA, AÑO 2013" de la señor Bachiller ANTONIO TAVARONE, para optar el Título Profesional de Abogado.

Que habiendo concluido mi labor de Asesoría, debo expresar que la Bachiller ANTONIO TAVARONE, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos que se requieren para la presentación del mencionado documento, en lo que corresponde contenido temático de la tesis

Por las consideraciones expuestas, estimo que la tesis elaborada por la señor Bachiller ANTONIO TAVARONE, se encuentra **EXPEDITO** para su oportuna sustentación.

Atentamente,

Dra. Elvira Muñoz Curo
Asesor Temático

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

A : Dr. Ricardo Diaz Bazán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Alas Peruanas

DE : Dra. Francis Iburguen
Asesor Metodológico

ASUNTO : Asesoría Metodológica de Tesis

FECHA : 18 de febrero de 2013

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar que de acuerdo al documento de la referencia se procedió a revisar la Tesis titulada "LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA, SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE SUNAT, DISTRITO DE LIMA, AÑO 2013" de la señor Bachiller ANTONIO TAVARONE, para optar el Título Profesional de Abogado.

Que habiendo concluido mi labor de Asesoría, debo expresar que la Bachiller ANTONIO TAVARONE, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos que se requieren para la presentación del mencionado documento, en lo que corresponde al procedimiento metodológico que a continuación se detalla:

1. DE LOS ASPECTOS PRELIMINARES Y DE FORMA: Se ha respetado el Esquema de Tesis establecido por la Escuela Académico Profesional de Derecho a través de la Oficina de Investigación y Asesoría de Tesis.

2. DEL CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: El problema de investigación y los problemas específicos guardan relación con el estudio de investigación.

3. DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO: Los antecedentes, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicas responden a las variables del estudio de investigación.

4. DEL CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES: Las hipótesis y variables guardan relación con el estudio de investigación.

5. DEL CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO: El tipo de investigación, diseño, nivel, enfoque, responden al estudio descriptivo correlacional, planteado en el estudio de investigación.

6. DEL CAPÍTULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS: Se analizaron los resultados a través de la estadística descriptiva e inferencial.

7. LAS CONCLUSIONES de la investigación guardan relación con las hipótesis planteadas.

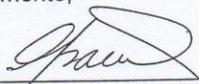
8. LAS RECOMENDACIONES de la investigación guardan relación con los objetivos planteados.

9. LAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y ELECTRÓNICAS de la investigación se presentaron de acuerdo a las normas APA

Por lo que se **APRUEBA** metodológicamente la presente TESIS.

Por las consideraciones expuestas, estimo que la tesis elaborada por la señor Bachiller ANTONIO TAVARONE, se encuentra **EXPEDITA** para su oportuna sustentación.

Atentamente,


Dra. Francis Ibarquén Cueva
Asesor Metodológico



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA,
SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE SUNAT,
DISTRITO DE LIMA, AÑO 2013”**

PRESENTADO POR:

Bach. Antonio TAVARONE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2013

Dedicatoria

A los trabajadores y empresarios del Perú, que se esfuerzan por cumplir con las normas jurídicas tributarias en un Estado de Derecho, a pesar de las dificultades que implica cumplirlas.

Agradecimientos

A Dios, mi familia y a los docentes de esta prestigiosa casa superior de estudios, por permitirnos avanzar profesionalmente y darnos la oportunidad de lograr nuestras metas.

INDICE

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2. Delimitación de la investigación	21
1.2.1. Delimitación Social	21
1.2.2. Delimitación Espacial	21
1.2.3. Delimitación Temporal	21
1.3. Problema del problema de Investigación	21
1.3.1 Problema general	21
1.3.2 Problemas específicos	22
1.4. Objetivos	22
1.4.1 Objetivo general	22
1.4.2 Objetivos específicos	22
1.5 Justificación e Importancia de la Investigación	22
1.6 Limitaciones de la Investigación	23

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1	Antecedentes del estudio de Investigación	25
2.1.1	Antecedentes internacionales	25
2.1.2	Antecedentes nacionales	25
2.2	Bases Teóricas	29
2.2.1.	Fundamentación teórica de las Contribuciones sociales	29
2.2.1.1.	Definición	29
2.2.1.2.	Dimensiones	33
2.2.1.3.	Medición	38
2.2.2.	Fundamentación teórica de la Evasión tributaria	38
2.2.1.1.	Definición	38
2.2.1.2.	Dimensiones	44
2.2.1.3.	Medición	50
2.3	Bases Legales	50
2.4	Definición de Términos Básicos	51

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.	Hipótesis de la Investigación	61
3.1.1	Hipótesis General	61
3.1.2	Hipótesis específicas	61
3.2.	Variables é Indicadores	61
3.2.1	Operacionalización de las Variables	62

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Diseño de la investigación	56
4.2. Tipo y Nivel de la Investigación	56
4.2.1 Tipo de Investigación	56
4.2.2 Nivel de investigación	56
4.3. Enfoque de la Investigación ^v	57
4.4. Método de la investigación	57
4.5. Población y muestra de la investigación	58
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	59
4.6.1 Técnicas	59
4.6.2 Instrumentos	59
4.6.3 Confiabilidad y validez del Instrumento	60

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Análisis de datos	64
5.2. Prueba de Hipótesis	72
5.3. Discusión de resultados	79

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones	
81	
6.2. Recomendaciones	
82	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83

ANEXOS

- 1. Matriz de consistencia**
- 2. Instrumentos**
- 3. Validación de expertos**

RESUMEN

La presente investigación denominada: “Las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013”, tuvo como objetivo determinar la relación entre las contribuciones vinculadas a la salud y a las pensiones, y como en el procedimiento de recaudación, determinación y fiscalización que despliega la Administración Tributaria se presenta la evasión de esta especie de tributo según la percepción de los trabajadores de la administración tributaria en el Distrito y año arriba señalados.

El método de investigación fue descriptivo, diseño correlacional. La muestra estuvo constituida por 35 trabajadores de la SUNAT del distrito de la Lima. Mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario, para recoger información sobre las contribuciones sociales y la evasión tributaria.

Finalmente que existe una relación significativa entre las instituciones jurídicas tributarias investigadas, según la percepción de la SUNAT en el distrito de la Lima, en el año 2013

PALABRAS CLAVES: Contribuciones sociales, evasión Tributaria, Sunat.

ABSTRACT

This research entitled: " This research entitled: "Social contributions and tax evasion, as perceived by workers SUNAT, District of Lima, 2013," was to determine the relationship between health-related contributions and pensions, and as in the recovery procedure, determination and control that displays the tax evasion occurs this kind of tribute as perceived by employees of the tax administration in the District and year mentioned above.

The research method was descriptive, correlational design. The sample consisted of 35 workers in the Lima district SUNAT del. Using the technique of the survey was developed and administered a questionnaire to collect information on social contributions and tax evasion.

Finally there is a significant relationship between tax legal institutions investigated, as perceived by the SUNAT in the district of Lima, in 2013

KEYWORDS: Social contributions, tax evasion, Sunat. This research entitled

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada: “Las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013”, tuvo como objetivo determinar la relación entre las contribuciones vinculadas a la salud y a las pensiones, y como en el procedimiento de recaudación, determinación y fiscalización que despliega la Administración Tributaria se presenta la evasión de esta especie de tributo según la percepción de los trabajadores de la administración tributaria en el Distrito y año arriba señalados.

Las contribuciones sociales o tributos laborales, dentro del ámbito de aplicación del tributo se encuentran en la división de contribuciones por actividades estatales, vinculadas actualmente a la salud, a las pensiones, a las industrias, entre otros, pero su carácter obligatorio tiene un fundamento básico el carácter previsional de esta especie del tributo. Frente al aporte por contribuciones sociales se presenta una institución conocida a niveles internacional y nacional, la evasión tributaria, fenómeno que se presenta en todo el ámbito de aplicación del tributo, y las contribuciones no son ajenas a esta situación.

La relevancia de esta forma de tributo, muchas veces pasa desapercibida por los deudores tributarios en sus dos condiciones como contribuyentes del tributo o responsables solidarios del mismo. Asimismo como tributo vinculantes genera beneficios independiente de su carácter previsional y obligatorio.

Este problema que perjudica a los diferentes sectores y sujetos, se centra en la falta de conciencia tributaria y la ineficiencia de la Administración Tributaria respecto de la fiscalización de las contribuciones sociales a fin de evitar la evasión tributaria en nuestro país.

La presente investigación consta de seis capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema; constituido por la descripción de la realidad problemática de las contribuciones sociales y la evasión tributaria, la delimitación de la investigación, los problemas de la investigación, los objetivos de la investigación, la justificación y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, integrado por los antecedentes de la investigación relacionados al los problemas en estudio, bases teóricas que sustentan cada una de las variables, las bases legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Hipótesis y variables del estudio de investigación, así como también la operacionalización de las variables.

Capítulo IV: Metodología de la investigación, se describe el diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V: Análisis e interpretación de resultados, se describe el análisis de los datos, la prueba de hipótesis y la discusión de los resultados.

Capítulo V: Se describen las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, se consignan las fuentes de información y los respectivos anexos considerados.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Las contribuciones sociales y la evasión tributaria, es uno de los principales fenómenos que afecta a los sistemas tributarios y a la

recaudación fiscal de los países, ya que merma los ingresos del Estado, produciendo perjuicio a los sujetos que se benefician con este aporte obligatorio, debilitando la economía y dificultando la aplicación de políticas fiscales efectivas y coherentes.

La evasión por tributación laboral se presenta en los diferentes países del mundo, en razón que tiene que ver específicamente con la salud, las pensiones, las industrias y otras de carácter previsional.

Para el caso italiano el número de individuos que evaden luego de un control crece inmediatamente. Por otra parte, la cantidad media de impuestos, contribuciones sociales y tasas abonada decrece luego de un control. Asimismo es necesario indicar que el Impuesto Promedio Pagado es menor al Impuesto a Pagar, es decir que existe un alto nivel de evasión tributaria en ese país.

De igual manera en España, los índices de evasión tributaria en el año 2011 fue de más del 71% y lo cometieron las corporaciones empresariales y las grandes empresas de España, debido a que se dedico el 80% de la planilla a la “comprobación e investigación de los pequeños fraudes e irregularidades de autónomos, pequeñas empresas y de algún trabajador que haya olvidado alguna partida en su declaración”.

Dado que las tasas tributarias y los costos de transacción de los impuestos son altos, no es de extrañar que la evasión fiscal prevalezca en América Latina.

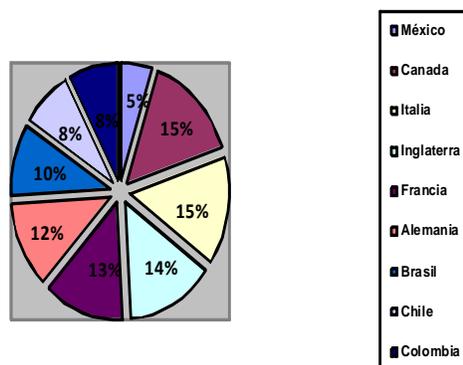
Es por ello que, la evasión Tributaria en México, constituye sin lugar a dudas un tema de gran importancia. Un número considerable de empresas han dejado de existir o sencillamente han sido lesionadas seriamente en su posición financiera, producto de una mala administración impositiva

expresada en el incumplimiento de sus obligaciones fiscales y al mismo tiempo, el Estado ha dejado de percibir los ingresos que se requieren para la inversión en obras sociales y productivas, demandadas con urgencia por la población.

En la figura puede verse que en México se presenta un nivel de recaudación bajo en comparación con otros país latinoamericanos y muy bajos si atendemos a los países desarrollados considerados en la misma.

Figura N° 01

Índices de recaudación



Fuente: La Reforma Fiscal y sus Implicaciones.

Banorte, México, 18 de mayo 2001

De lo anterior puede inferirse que el impacto de evasión fiscal rebasa las fronteras del ámbito empresarial y trasciende a toda la sociedad.

En el caso Mexicano las causas que dan origen a la evasión tributaria por contribuciones sociales son la existencia de un sector informal de la economía, , tratamiento insuficiente del tema en los programas oficiales de educación, las crisis económicas recurrentes por las que ha atravesado el país, los controles insuficientes de la autoridad en su aparato recaudatorio y fiscalizador, que excluye a grandes consorcios industriales y empresariales y las dificultades o trabas que impone la autoridad vía la normatividad, aunadas a la carga administrativa en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Una encuesta de la consultora McKinsey & Company revela que, en México, casi 70 por ciento de las microempresas (empresas con 10 empleados o menos) no están registradas y por lo tanto no pagan impuestos. Entre las empresas pequeñas y medianas, 63 por ciento declaran que sí están registradas pero que no pagan impuestos. En el caso de las grandes empresas, 48 por ciento no pagan impuestos.

México es el único país donde el 60% de los ingresos tributarios provienen del impuesto a la renta y donde los impuestos al consumo son los segundos más bajos de la región. Otros países que tienen entre un 40 a 50% de recaudación en impuesto a la renta del total de ingresos tributarios son: Chile, Colombia, Panamá, Perú y Venezuela. (22 de abril de2011)

http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/010926133228-3_2_.html

La evasión por tributación laboral se ha generalizado en empresas grandes y chicas: las micro y pequeñas empresas en su gran mayoría no pagan impuesto alguno, y las empresas del sector formal declaran ingresos inferiores a los que tienen. En algunos países, como Brasil y Panamá, llegan a declarar apenas 60 por ciento de sus ventas.

Para el caso del Ecuador, los ingresos provenientes de la Recaudación Tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema del país, aunque se dan en forma unilateral e impositiva. La Recaudación Tributaria se sustenta en permanentes controles que debe realizar el Estado, por medio de la Administración Tributaria.

La evasión tributaria constituye uno de los factores distorsionantes más preocupantes para el Estado ecuatoriano en lo que se refiere a la recaudación de impuestos, contribuciones sociales; motivo por el cual se ha incentivado la investigación y análisis de sus posibles causas y consecuencias dentro del sistema económico. La Evasión consiste en evitar de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación, siendo un fenómeno socio-económico complejo y difícil.

La evasión es mucho menor en Chile, pero tampoco es insignificante en algunos tipos de impuestos. Se estima que 66 por ciento de los establecimientos con 10 o más trabajadores pagan menos impuesto al valor agregado (IVA) de lo que deberían, mientras 58 por ciento tributa menos de lo que debería en impuestos a las utilidades y 34 por ciento paga menos en aportes a la seguridad social.

En el caso de América latina, en El Salvador, las empresas son las que más evaden impuestos, con un 51%, mientras que el porcentaje de las personas naturales es del 36,3%, lo que en términos del PIB representa un 2,2% y 1%

respectivamente.

Las deficiencias que tiene el sistema tributario de El Salvador es que su sistema es muy complicado por lo cual debe buscarse la simplificación del sistema tributario y la aplicación rigurosa de sanciones a los evasores.

Con todo lo señalado es necesario precisar que nuestro país no es ajeno a la Evasión Tributaria respecto de las contribuciones sociales, dicho flagelo dificulta la aplicación de políticas públicas y proyectos de desarrollo social, es la percepción de los pobladores que se buscará establecer las incidencias, causas y efectos del mismo.

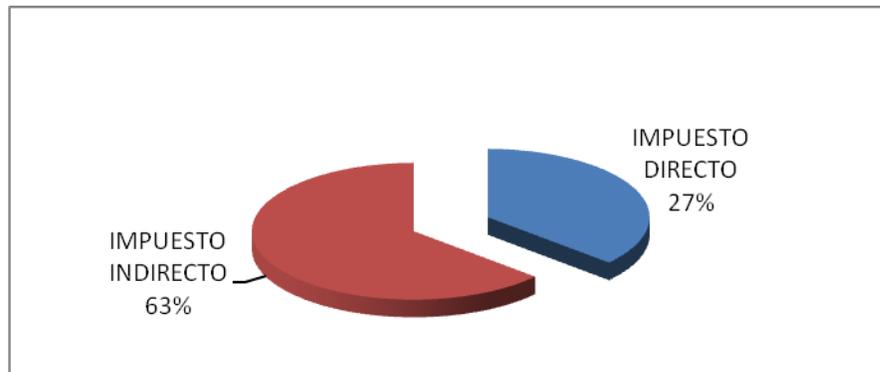
El Estado peruano para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos ,que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia **soberanía**, y por el otro , del usufructo de los **bienes** propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación laboral o contribuciones sociales de carácter previsional son clave para atender las principales necesidades de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

Asimismo, debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan.

La evasión tributaria actual en el Perú es de 34.8% un porcentaje de evasión todavía elevado con respecto a los demás países de la región, lograr ese objetivo se constituirá en todo un gran avance.

Figura N° 02
Recaudación de Impuestos



FUENTE: La prensa gráfica (Elaboración propia),2011

En la figura se puede apreciar que la mayor cantidad de recaudación que realiza la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) proviene de los impuestos indirectos, como el Impuesto General a la Ventas o el Impuesto Selectivo al Consumo. Es decir, el mayor ingreso que recibe el ente recaudador proviene de los impuestos que paga el ciudadano cuando adquiere un producto o servicio. Por dicho medio llega recaudar un promedio de 9,2% del Producto Bruto Interno (PBI), mientras en los impuestos directos que se pagan por la renta o riqueza que genera una persona o empresa apenas recoge el 5.3% del PIB. (18 de febrero de 2011.

En el Perú nuestros los tributos: impuestos, contribuciones y tasas on los mismos hace ya varias décadas, claro está con algunas denominaciones nuevas, sin embargo, posteriormente se ha creado todo un sistema de pagos anticipados, como los regímenes de Percepciones y Retenciones para el IGV y el de Deduciones para otros tributos, además del IGV, lo cual viene ocasionando que las empresas tengan que asumir una mayor carga operativa a la que normalmente tienen, pues se les impone una serie de

obligaciones a cumplir que lejos de facilitarles su funcionamiento, llegan incluso a configurarse como un verdadero obstáculo a nivel interno, sin tener en cuenta, además, que el pago adelantado de impuestos obliga a las empresas a asumir un costo financiero elevado que les resta liquidez y diversas oportunidades de lograr mayores inversiones.

Un estudio de Luis Alberto Arias, publicado por la CEPAL, revela que además del sector minero existen otros sectores que aportan muy poco al fisco, como Construcción. El informe indica que el 92% de la recaudación del impuesto a la renta de las empresas se concentra en los 15 mil contribuyentes principales, pues los pequeños y medianos – 3.9 millones -- solo aportan el 8%.

El estudio también revela la baja contribución del impuesto a la renta de las personas naturales, y el hecho de que el 80% de su recaudación provenga de las rentas del trabajo (4ta y 5ta categoría), debido a que la mayor parte de las rentas del capital están inafectas o exoneradas. Si bien la reforma reciente eliminó algunas exoneraciones, la tasa que grava las rentas del capital es muy inferior a la que grava los ingresos laborales.

La forma más sana de obtener recursos para el Estado es vía una tributación equitativa y progresiva. Si es equitativa significa que la carga tributaria es soportada de acuerdo con la capacidad contributiva. Si es progresiva significa que la carga será mayor en los sectores que obtienen más altos ingresos.

La Reforma Tributaria, entonces, apunta en este sentido: el Estado debe contar con los recursos suficientes que le permitan satisfacer las necesidades de inversión y de servicios sociales de calidad, ampliando, modernizando y manteniendo en buen estado la infraestructura social y

productiva del país. Por ello, se trata de establecer un sistema tributario neutral y equitativo, donde tribute más el que obtenga más ingresos.

Es necesario mencionar que el fraccionamiento tributario no logra los fines que teóricamente pretende: cobrar la deuda impaga y aliviar la carga tributaria a las pequeñas empresas.

Por el contrario, el fraccionamiento y las amnistías tributarias han favorecido más a las grandes empresas y el Estado ha dejado de recaudar montos importantes.

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad). Afirmar que la evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía. Mientras los individuos tengan la opción entre el cumplimiento legal y la evasión de la obligación a contribuir y no estén convencidos que en oportunidades es indispensable anteponerse a intereses personales, no se eliminará definitivamente.

La evasión de los tributos labores se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

Una de las causas de la evasión fiscal se debe a un problema de cultura por ejemplo cuando los comerciantes no entregan a sus clientes las facturas que exige la legislación tributaria, no colocan en sus libros de planillas a

sus trabajadores. Los clientes por su parte y en su mayoría, tampoco las exigen por una u otra razón, asimismo los trabajadores en razón de no perder su trabajo no exigen al empleador los beneficios labores completos. Se evidencia al evasor cuando es denunciado por quien se ha visto afectado negativamente, de lo contrario la evasión persiste.

La evasión triutaria también se debe a la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros

ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

De continuar la Evasión Tributaria o la Evasión Fiscal respecto de los tributos laborales o contribuciones sociales en los niveles mencionados va a seguir generando menor ingreso y gasto público, aumento en los índices de informalidad, perjuicios a los trabajadores que deberían beneficiarse con estos aportes obligatorios.

Finalmente frente a la Evasión Tributaria de los tributos en la especie de contribuciones y su continuidad sin restringirla, los estudiosos proponen cuantiosas soluciones a esta problemática, si se toman las siguientes medidas:

Reforma Tributaria, con el objetivo de construir un sistema visiblemente equitativo, transparente y de ancha base, que afirme el vínculo entre tributación y ciudadanía. Adoptar regímenes tributarios más inteligentes, para que pueden aumentar sus ingresos y financiar los programas sociales.

Modernizar, simplificar y dotar de mayor progresividad al sistema tributario, corrigiendo sus obstáculos y demora de tiempo en trámites tributarios.

Mejorar la capacidad de la Administración Tributaria para detectar y combatir la evasión pues los evasores se valen de las debilidades de la Ley para impedir su fiscalización y proseguir realizando actividades,

impunemente, en el marco de una competencia desleal con los contribuyentes formales.

Realizar mayor fiscalización a las empresas evasoras, porque son los contribuyentes con mayor índice de evasión fiscal en nuestro país, lo cual debe reformarse la normatividad tributaria, la misma que tiene que ser equitativa y justa y que permita incorporar al sector informal. En la reforma se debe establecer fiscalización presencial asimismo electrónica, de igual manera las sanciones tienen que ser efectivas., el Código Tributario, faculta aplicar la responsabilidad solidaria (si no puede pagar la empresa entonces pagan sus representantes legales y ejecutivos), para cobrar aquellas deudas que están en la categoría de impagables y con lo recaudado se puede invertir en la ejecución de proyectos de desarrollo social

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1. Social: Las contribuciones sociales son considerados tributos labores, en la mayoría de los casos recaudado, administrado y fiscalizado por la SUNAT, pero en beneficio de ESSALUD o la ONP respectivamente, sin embargo los beneficiarios con estos aportes son el trabajador y la empleador, dependiendo el tipo de contribución. También constituyen parte de esta especie los aportes a la SNP (AFP), SENATI, SENCICO y CONAFOVICER entre los más importantes.

1.2.2. Espacial: Esta investigación se realizó en el distrito de Lima.

1.2.3. Temporal: La investigación se desarrolló entre los meses de Enero a Marzo de 2013.

1.3 Formulación del Problema de Investigación

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación que existe entre los aportes a ESSALUD y la evasión tributaria según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?

¿Cuál es la relación que existe entre los aportes a la ONP y la evasión tributaria según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?

¿Cuál es la relación que existe entre los aportes a la AFP y la evasión tributaria según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?

1.4 Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer la relación que existe entre los aportes a ESSALUD y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013.

Establecer la relación que existe entre los aportes a la ONP y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

Establecer la relación que existe entre los aportes a la AFP y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

1.5 Justificación

La presente tesis se justifica en virtud a reafirmar la necesidad de la conciencia tributaria y la eficiencia de la Administración tributaria a fin de garantizar los derechos y deberes fundamentales del trabajador frente a este aporte de carácter obligatorio que genera una contraprestación directa e individualizada respecto del sujeto pasivo de la obligación tributaria en su condición de contribuyente y ello sin duda por su fundamento previsional.

La evasión tributaria respecto de las contribuciones genera perjuicio a los sujetos de la microeconomía y por ende al sujeto de la macroeconomía.

Finalmente, La presente investigación se realiza porque el derecho no puede ser indiferente a los problemas económicos que se generan en la sociedad asimismo permita que la persona que desee leerlo conozca más acerca la problemática de la evasión tributaria o también llamada evasión fiscal y su implicancia respecto de las contribuciones sociales.

1.6 Limitaciones de la investigación

En el proceso de la investigación nos hemos encontrado con una serie de dificultades que hemos ido superando a lo largo del presente trabajo. Sin embargo cabe mencionar algunos de ellos:

1.6.1 Espacial: Se delimitó el estudio, porque abarcó sólo a los trabajadores de la Superintendencia de la Administración Tributaria (SUNAT), Distrito de Lima.

1.6.2 Temporal: La falta de tiempo del investigador para realizar la investigación. Así mismo, el tiempo que el trabajador de la Administración Tributaria necesita para responder a las encuestas es limitado por la naturaleza de su trabajo.

1.6.3 Recursos: Los recursos de financiamiento son bastante escasos; sin embargo, se llevó a cabo con la economía de del tesista y con eventuales apoyos familiares.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

González (2010) dice lo siguiente:” El Derecho Tributario tiene su origen en la necesidad de regular la actividad recaudadora de recursos que debe realizar el Estado para satisfacer las necesidades públicas de la sociedad. Dichos recursos los obtiene mediante la facultad de imposición de tributos, como es el caso de las contribuciones sociales, que el poder tributario derivado u originario del poder imperio le confiere.

Existen en el ordenamiento jurídico costarricense diversas situaciones que influyen negativamente en la mencionada función de recaudación de las contribuciones sociales que lleva a cabo la Administración Tributaria en representación del Estado. Estas, tienen distintas causas de origen, e identificarlas se convierte en el primer paso que ha de tomarse para iniciar el saneamiento del sistema.

Castañeda, Cuevas, Méndez y Vilchez (2008) afirman lo siguiente: “ En materia Tributaria, el Estado mexicano impone a los nacionales y extranjeros con estancia permanente o fuente de riqueza en el territorio nacional, el cumplimiento de gravámenes donde destacan el pago de contribuciones al fisco, pues la satisfacción de esas obligaciones es una condición para que pueda el Estado cumplir con las metas y fines que se fijan en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual exige cuantiosas inversiones para cubrir el gasto público. El importe para cubrir dicho gasto se obtiene principalmente del Contribuyente, de su deber de pagar el tributo. Durante décadas se ha fomentado la desconfianza en la Administración de los ingresos por parte del gobierno lo cual, aunado a la difícil interpretación de las leyes que rigen la Política Tributaria favorecen la Evasión Fiscal”.

Con relación al tema Palacios (2009) dice lo siguiente: “Actualmente en el país se viene desarrollando La evasión tributaria respecto de las contribuciones sociales, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. El tamaño del sector informal en el Perú se ha calculado dentro de un rango que varía entre el 40% y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por la evasión Tributaria “pura”, la economía irregular, y las actividades ilegales.

Esta Composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales (evasión tributaria “pura”)

Según Martínez (2007), dice lo siguiente: “El estudio de la economía irregular, y de la evasión fiscal como su principal consecuencia, ha constituido una preocupación constante de la investigación económica que cíclicamente adquiere actualidad en función de las circunstancias coyunturales. Así, la medición de la economía oculta, el estudio del empleo sumergido y los análisis sobre magnitud del fraude fiscal por parte de los contribuyentes han constituido un objeto de estudio de recurrente intensidad desde la mitad del siglo veinte. El mismo concepto de irregularidad en sus distintas acepciones y definiciones ha sido la primera de las tareas que ha tenido que abordar este esfuerzo investigador, ya que no existe consenso sobre la denominación ni sobre el concepto, pero sí aproximaciones de trazo grueso y vocación operativa que han sustentado los distintos trabajos realizados en esta materia dentro de diversas áreas. Una de las cuestiones más importantes, en este sentido, ha sido la diferenciación entre los ámbitos informales e ilícitos de la economía, que ha

permitido la acotación del concepto de economía irregular, ubicándolo dentro de las actividades legales, de las cuales una parte se sustrae al control de las autoridades con el evidente objetivo de eludir las cargas que supone el cumplimiento de la legalidad”.

Según Quiroga (2006), dice lo siguiente: “La evasión de las contribuciones sociales constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos. La evasión invalida las propiedades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos dando a conocer que en Guatemala la recaudación fiscal pasa por problemas en cuanto que los contribuyentes o la administración tributaria incurren en infracciones propiamente tributaria que afectan los ingresos del Estado por lo que dan origen a lo que constituye el delito de defraudación tributaria que implica la evasión fiscal en el sentido de que es el marco donde se desenvuelven los delitos de defraudación tributaria ya que es una acción del contribuyente o de la administración tributaria para eludir el pago de los impuestos o sea las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus funciones.”

Según Mallqui (1999), dice lo siguiente: “El presente trabajo representa un esfuerzo por dar a conocer a través de la investigación, los principales aspectos de la Evasión Tributaria y su incidencia en la economía nacional. Se ha enfocado el problema tanto desde la perspectiva teórica como desde el punto de vista de SUNAT, tratando de encontrar puntos de vista coincidentes en el análisis y en el planteamiento de problemas”.

Existen también publicaciones de artículos científicos de los cuales presentamos a continuación:

Según Cesana (2004), en su artículo publicado en la revista de la Facultad de Ciencias Económicas - N° 2 - Primer Semestre. El artículo que se presenta constituye una síntesis de un capítulo correspondiente a una Tesis cuyo objeto de investigación son las conductas que delinear la evasión fiscal y entre esas conductas los tributos laborales o contribuciones sociales. En el mismo se expone que para llegar a la formación de las reglas que aquéllas obedecen se deben recorrer los elementos que distintas ciencias aportan para revelar y comprender escenarios ocultos detrás de este problema, y se diseña un sistema de conocimiento e interpretación que integra el punto de vista financiero, psicológico y sociológico para el análisis del sujeto tributario. Según Campodónico (2009), en “un reciente estudio elaborado para la CEPAL por Luis Alberto Arias, ex Jefe de la SUNAT, analiza la evasión tributaria del impuesto a la renta (IR) de las personas jurídicas (empresas) y las personas naturales. Así como las contribuciones sociales de carácter previsional respecto de la salud, las pensiones, las industrias, entre otras. El estudio nos dice que existen limitaciones a la estimación, siendo uno de ellos el alto grado de informalidad. Agrega también, por ejemplo, que en el caso de las personas naturales, la tasa de evasión se da sobre todo en las rentas del trabajo (porque las rentas del capital no están gravadas o están exoneradas). Otro de los hallazgos es que, a pesar de la evasión tributaria, el IR creció en el periodo 1990-2007, llegando al 7.2% del PBI en el 2007. Según Delgado (sin año), nos dice lo siguiente “Si recordamos que la incapacidad de generar ingresos propios suficientes que sufren los países del Tercer Mundo es la causa central de su subdesarrollo y que esa incapacidad de ingresos se debe no a su propia pobreza, sino a la terrible evasión fiscal, veremos que nos encontramos frente a un problema fundamental. Evasión fiscal y

corrupción son dos caras de una misma moneda; ambas conducen al empobrecimiento del Estado y al establecimiento de una conducta delictiva, pero si la corrupción significa extracción ilícita de recursos públicos con fines de enriquecimiento, incumplimiento de funciones en forma total o parcial, cobros inadecuados; la primera, la evasión fiscal, significa dejar de pagar al Estado impuestos, derechos, tasas, contribuciones”.

Según SUNAT (2009), nos dice lo siguiente “Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la Evasión Tributaria”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Fundamentación teórica de la variable: Las contribuciones sociales

2.2.1.1 Definición de contribuciones sociales

Villegas (2002) Las contribuciones sociales de los empleadores son pagos efectuados por los ellos, para asegurar a sus asalariados el derecho a recibir prestaciones sociales si tiene lugar ciertos sucesos o se dan determinadas circunstancias que puedan afectar negativamente el ingreso o el bienestar de sus asalariados; enfermedad, accidente, jubilación.

El monto de las contribuciones sociales imputadas de los empleadores es igual al de las contribuciones sociales necesarias para asegurar el derecho a las prestaciones sociales que acumulan ; ese monto solo se origina si los

empleados proporcionan prestaciones sociales directamente sus asalariados a sus anteriores asalariados o a las personas que dependen de ellos , con cargo a sus propios recursos , sin la intervención de una empresa de seguros o de una caja de pensiones autónoma , y sin crear un fondo especial o una reserva separada para esa finalidad.

La valoración de las contribuciones sociales comprende los pagos de los empleadores a la seguridad social o a planes privados destinados a obtener prestaciones sociales para sus asalariados, deben sumarse las contribuciones sociales imputadas de los empleadores que proporcionan prestaciones sociales sin efectuar pagos para cubrirlas.

Effio, Aguilar y Brun (2007) p. 17 Se define como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios especiales derivados de la realización de obras públicas, prestaciones sociales y demás actividades estatales de cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. Son tributos que paga el contribuyente al fisco en contraprestación a un beneficio grupal o sectorial derivado de algún servicio que presta el Estado.

El Código define a la contribución como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Así tiene como presupuesto de hecho la actividad del Estado realizada con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente”. En esta línea, Geraldo Ataliba precisa que la contribución es “el tributo vinculado cuya hipótesis de incidencia consiste en una actuación estatal indirecta y mediante una circunstancia intermediaria referida al obligado.

Conforme a la legislación nacional, la contribución, por su destino (exclusivamente cubrir el costo de la obra pública o la actividad estatal), y la ventaja o beneficio obtenido, no debe ser superior a este beneficio ni al costo de la obra o actividad estatal; además debe cumplir ciertos requisitos legales.

Entre sus clases, teniendo en consideración los elementos típicos de este tributo (un beneficio específico o beneficio por el aumento del valor de determinados bienes por alguna actividad estatal concreta), se tiene básicamente a las contribuciones de seguridad social y a las contribuciones especiales (entre ellas las de mejoras). Ahora bien en el Perú se conocen, en general a las contribuciones a ESSALUD, a la ONP, al SENATI, al SENCICO y las especiales por obras públicas reguladas en el TUOLTM (Texto Único Ordenado del Código Tributario)

Seijas, (2005), p.444 “Es el tributo cuya cuota paga el ciudadano, ya que se tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”.

Iglesias, (2000, p.42). “Las contribuciones en general son tributos que se pagan porque caracterizan la existencia proyectada o real de un beneficio que puede provenir de una obra pública, actividades o servicios estatales o municipales especialmente dirigidos a aumentar la riqueza y por ende la capacidad contributiva de una persona o sector de la población determinado, que en muchos casos no solicitó tal beneficio”.

Se puede conceptualizar a las contribuciones sociales como una especie del tributo, cuyo carácter es vinculante siguiendo lo señalado por Geraldo Ataliba en su texto Hipótesis de la Incidencia, que originan un beneficio individualizable o colectivo que puede provenir de obras o actividades públicas.

Se considera que este tributo, por su carácter vinculante como lo señalan la mayoría de los estudios de derecho tributario, no es el más adecuado para la recaudación de fondos a favor del Estado para que cumpla con resarcir el daño ambiental, porque la contribución, siendo un tributo vinculante, tiende a una contraprestación individualizada a favor del contribuyente de parte del Estado, y el derecho a que se repare el daño ambiental es un derecho de todos, siendo así el impuesto es la especie más idónea para recaudar los recursos para un fondo con fines sociales sin individualizar y sin discriminar a ningún sujeto de la población. Más aún, ya que en los últimos tiempos el país, a través de entidades públicas, se han emitido resoluciones como la RTF (Resolución del Tribunal Fiscal), Nº 523-4-97, de observancia obligatoria, publicada el 19 de diciembre de 2000, donde se pronuncia en el sentido que, luego de las modificaciones dispuestas para la contribución al FONAVI”, el tributo correspondiente a los empleadores, pagados por cuenta propia de acuerdo con la doctrina y el Código Tributario, no califica como una contribución sino como un impuesto, habida cuenta que su pago no genera ninguna contraprestación del Estado ni beneficio para el empleador, que su consideración legal como contribución no modifica su esencia, la que corresponde a la naturaleza del impuesto y no de la contribución. Es así que el administrado va entrando en confusiones sobre la naturaleza de las diferentes especies del tributo, lo que si queda claro es en relación al impuesto, ya que el que contribuye tiene claro que no recibe un beneficio directo ni individualizado sino que el Estado, frente a la prestación, cumplirá con brindar los diferentes servicios públicos a favor de la sociedad. Es necesario recalcar que por todo lo expuesto es el impuesto un instrumento que se necesita para cumplir con los objetivos de la presente investigación.

En relación a las contribuciones también se han desarrollado dos grandes clasificaciones: las especiales por obras públicas y las vinculadas a la actividad estatal, la que interesa en esta parte es la primera, cuya recaudación presenta una contraprestación directa por parte del Estado a favor o en beneficio del contribuyente, podría ser el caso de la construcción de estaciones depuradoras o de instalaciones de tratado de desechos.

Es por ello que se puede considerar las contribuciones como los instrumentos tributarios apropiados para hacer recaer en el sujeto contaminante los costes provocados cuando las actividades que estos realizan se encuadren en las normas pertinentes. Pero debe quedar claro que la prestación está a cargo del sujeto pasivo en calidad de contribuyente o responsable identificado como el sujeto contaminante y que por lo tanto corresponde prestar (pagar), a favor del Estado, pero frente a esta situación el beneficio individualizado que recibirá quien contribuye por el aprovechamiento de un bien público es claro; pero el daño ambiental que puede ocasionar sobrepasa el aspecto individual para convertirse en un problema colectivo. Esta situación viene sucediendo en el Perú, se dan licencias o permisos por los diferentes sectores (tasa-TUPA), para la explotación de recursos públicos sin tomar las medidas necesarias para evitar el daño al medio ambiente.

Es difícil constatar que las tasas o las contribuciones estén dirigidas hacia la protección del medio ambiente, se sabe que la función de estas especies es la contraprestación directa e individualizada. Además que los presupuestos públicos de los diferentes sectores mezclan los recursos públicos para cubrir sus gastos más necesarios.

Finalmente, las contribuciones sociales o tributos de carácter laboral, son aportes obligatorios, vinculantes porque frente a la prestación por parte del deudor tributario existe una contraprestación del Estado (SUNAT) directa e individualizada, la prestación o aporte está a cargo del deudor tributario

que va cambiar conforme el tipo de aporte, el empleador es el contribuyente para el caso de las contribuciones sociales de ESSALUD, el trabajador es el contribuyente para el caso de las contribuciones a la ONP o AFP. Es necesario indicar que es SUNAT, quien actualmente recauda, administra y fiscaliza a favor de ESSALUD, ONP, SENATI, SENCICO, respectivamente. Respecto la base imponible en la mayoría de los tributos labores se toma como referencia el total de la remuneración asegurable por trabajador, sin embargo las tasas son diferentes, siguiendo el orden arriba mencionados tenemos. 9%, 13%, 0.75% y 0.2%, el vencimiento lo señala la Administración Tributaria (cronograma) de acuerdo al número de RUC, todos son de periodicidad mensual.

2.2.1.2 Dimensiones de las contribuciones sociales

A. Aportes a ESSALUD (El Seguro Social en Salud).

Huamaní, (2011, p. 66) “Siendo, en el caso de los aportes tributarios a ESSALUD (Sistema de Prestaciones de Salud), los empleadores, los obligados como contribuyentes a cumplir con tales prestaciones tributarias, estos aportes no calificarían como contribuciones sino como impuestos. Empero, corresponde indicar que por el principio de solidaridad y el “beneficio indirecto” de los empleadores, no se discute su calificación y se mantiene el criterio de asumirlo, aun cuando solo lo pague el empleador, como contribución”.

Sanabria (1999), El aporte a Essalud es un pago que realizan los asegurados equivalentes al 9% de su remuneración mensual. Inicialmente, el empleador tiene la responsabilidad de registrar a sus trabajadores y pensionistas; una vez hecho esto, le corresponde pagar por concepto de “contribución a Essalud” el equivalente a 9% de la remuneración mensual de cada trabajador.

Cabe resaltar que esta contribución no puede ser menor al 9% de la Remuneración Mínima Vital (RMV); es decir, el 9% de S/. 750. Si se da el caso de que el trabajador recibe una remuneración mensual inferior a la RMV, el empleador deberá realizar el aporte a Essalud sobre la RMV (S/.750). En los últimos años, se ha registrado un crecimiento progresivo de la cantidad de asegurados a un ritmo de 7% anual en promedio; esta población está conformada por los titulares (personas que pagan por adquirir el seguro) y los derechohabientes (terceros que se benefician del servicio).

Caballero (2010) El aporte a ESSALUD es un pago que realizan los asegurados equivalentes al 9% de su remuneración mensual. Inicialmente, el empleador tiene la responsabilidad de registrar a sus trabajadores y pensionistas; una vez hecho esto, le corresponde pagar por concepto de “contribución a ESSALUD” el equivalente a 9% de la remuneración mensual de cada trabajador.

Villegas (2002), Cabe resaltar que ESSALUD es financiado exclusivamente con los aportes realizados por los asegurados que se benefician de este servicio, no cuentan con ninguna clase de transferencia adicional por parte del Estado. La institución responsable del presupuesto anual de ESSALUD es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); la cual será la encargada de realizar los ajustes necesarios en casos de se registre un déficit presupuestario.

Los aportes a ESSALUD, se pueden considerar como aquellas contribuciones sociales o tributos labores de carácter previsional respecto de la salud, cuyos deudores tributarios en condición de contribuyentes en primer lugar tenemos a los empleadores en relación de sus trabajadores dependientes cuya base imponible de referencia es la remuneración

asegurable, a la cual se le aplica el 9% para obtener el monto del tributo correspondiente. Es preciso señalar que existe una remuneración mínima (S/. 750.00) y una máxima (S/. 8,036.28).

Un segundo grupo de deudores tributarios en condición de contribuyentes son los pensionistas que aportan en base a sus ingresos el 4% del mismo, para ellos no hay un mínimo ni un máximo. El tercer sector está constituido por los trabajadores independientes, cuyo aporte se denomina potestativo o facultativo, el monto a prestar en este caso depende de la edad, para lo cual se establece no una tasa sino una cuota específica. En todos los casos su vencimiento es de periodicidad mensual.

Período de Vigencia	Base Legal	monto
Del 01.09.1997 al 09.03.2000	D.U. 74-1997	S/.345.00
Del 10.03.2000 al 14.09.2003	D.U. 12-2000	S/.410.00
Del 15.09.2003 al 31.12.2005	D.U. 22-2003	S/.460.00
Del 01.01.2006 al 30.09.2007	D.S.16-2005-TR	S/.500.00
Del 01.10.2007 al 31.12.2007	D.S. 022-2007-TR	S/.530.00
A partir del 01.01.2008	D.S. 022-2007-TR	S/.550.00
A partir del 01.12.2010	D.S. 011-2010-TR	S/.580.00
A partir del 01.02.2011	D.S. 011-2010-TR	S/.600.00
A partir del 15.08.2011	D.S. 011-2011-TR	S/.675.00
A partir del 01.06.2012	D.S. 007-2012-TR	S/.750.00 (MINIMO)

Es necesario manifestar que en todos los casos es posible la existencia de los deudores tributarios en condición de responsable solidario, así tenemos que para el caso del contribuyente “empleador” el responsable que se presenta es el de representación que puede ser su gerente general, administrador, gestor de negocios, representante legal entre otros. Respecto del pensionista el responsable solidario es el agente de percepción es decir el Banco de la Nación, por otro lado respecto del trabajador independiente es posible la responsabilidad solidaria por representación (representante legal).

B. Aportes a ONP (Oficina de Normalización Previsional)

(Huamaní, 2011, p. 66) “En cambio en el caso de los aportes a la ONP (Sistema Nacional de Pensiones), correspondiéndoles pagarlos como contribuyentes a los trabajadores tales aportes estarían dentro de la calificación de contribuciones”.

Montrone (2007) Es un sistema de reparto a cargo del estado, con un fondo común, de carácter solidario e intangible, en un régimen abierto, el cual se financia con una tasa de aporte 13% el trabajador y transferencias del tesoro público. Este es un sistema desfinanciado, el cual otorga prestaciones económicas a sus afiliados.

Flores (1985) Los Aportes de la ONP son en función a los años de aportación y remuneración promedio, sino se alcanza cuando menos 20 años no existe derecho a pensión, tiene un alcance a todo tipo de trabajadores dependientes e independientes, si escogen este tipo de sistema, la tasa de aportación es del 13%.

Los aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) representado por su órgano rector ONP, también se pueden considerar como aquellas contribuciones sociales o tributos labores de carácter previsional respecto de la salud, cuyos deudores tributarios en condición de contribuyentes en

primer lugar tenemos a los trabajadores cuya base imponible de referencia es la remuneración asegurable, a la cual se le aplica el 13% para obtener el monto del tributo correspondiente. Es preciso señalar que existe una remuneración mínima y una máxima. Un segundo grupo de deudores tributarios en condición de contribuyentes los trabajadores independientes, cuyo aporte se denomina potestativo o facultativo, el monto a prestar depende del ingreso señalado para declaración jurada. En todos los casos su vencimiento es de periodicidad mensual.

Es necesario manifestar que en todos los casos es posible la existencia de los deudores tributarios en condición de responsable solidario, así tenemos que para el trabajador dependiente el responsable solidario es el agente de retención es decir el empleador, por otro lado respecto del trabajador independiente es posible la responsabilidad solidaria por representación (representante legal).

C. Aportes a la AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones)

Se puede definir los aportes al Sistema Privado de Pensiones (SPP) representado por su órgano rector las AFP, son considerados contribuciones pero contribuciones parafiscales, ello implica que se recaudan paralelamente al Fisco, entendiendo que el fisco comprende la SUNAT (representa al Gobierno Central) y las Municipalidades (representan a los Gobiernos Locales), sin embargo las AFP son autorizados o señalados por Ley a recaudar a pesar de pertenecer al sector privado. Igual cumplen con carácter previsional respecto de la salud, cuyos deudores tributarios en condición de contribuyentes en primer lugar están los trabajadores cuya base imponible de referencia es la remuneración asegurable, a la cual se le aplica la tasa correspondiente, la misma que dependerá de la comisión de la AFP correspondiente, para obtener el monto del tributo. Es preciso señalar que existe una remuneración mínima

y una máxima. Un segundo grupo de deudores tributarios en condición de contribuyentes los trabajadores independientes, cuyo aporte se denomina potestativo o facultativo, el monto a prestar depende del ingreso señalado para declaración jurada. En todos los casos su vencimiento es de periodicidad mensual.

Es necesario manifestar que en todos los casos es posible la existencia de los deudores tributarios en condición de responsable solidario, así tenemos que para el trabajador dependiente el responsable solidario es el agente de retención es decir el empleador, por otro lado respecto del trabajador independiente es posible la responsabilidad solidaria por representación (representante legal).

AFP	Comisión Fija ^{1/}	Comisión sobre flujo (% Remuneración) ^{2/}	Prima de Seguros (%) ^{3/}	Porcentaje de aporte obligatorio al Fondo de Pensiones	Remuneración Máxima Asegurable
HORIZONTE		1.85%	1.38%	10.00%	8,036.28
INTEGRA		1.74%	1.22%	10.00%	8,036.28
PRIMA		1.60%	1.30%	10.00%	8,036.28
PROFUTURO		2.10%	1.41%	10.00%	8,036.28

* Las comisiones sobre la remuneración y las primas retenidas correspondientes al mes de devengue "t" deben pagarse dentro de los 5 primeros días útiles del mes "t+1".

1/ A partir de Enero de 1997 se eliminó el cobro de Comisión Fija.

2/ Comisiones descontadas sobre la Remuneración Bruta.

3/ Porcentaje a descontar sobre la Remuneración Bruta hasta el límite determinado por la Remuneración Máxima Asegurable (art. 67° del Título VII del Compendio de Normas reglamentarias del SPP).

2.2.1.3 Medición

Para la medición de la variable contribuciones sociales a través de sus dimensiones: Aportes a ESSALUD, aportes a la ONP y aportes a la AFP, aplicó un cuestionario a los trabajadores de SUNAT del distrito de la Lima para medir su percepción sobre las contribuciones sociales.

2.2.2. Fundamentación teórica de la Evasión tributaria.

2.2.2.1 Definición

Sanabria, (1999, p. 388) “Evadir” proviene del latín “evadere” que significa “sustraerse” irse o marcharse de algo donde se está incluido. Aplicando este razonamiento al campo tributario “evadir” va a tener el significado de “sustraerse el pago” (dolosamente o no) de un tributo que se adeuda. En consecuencia la evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario administrativo (infracción tributaria) como al ilícito penal (delito tributario).

Vergara y Valencia, (2011, p. 52) Sustraerse el pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Si bien el tema de la evasión tributaria ha sido siempre un asunto de relevancia a nivel doctrinario y práctico, es evidente que con los años ha alcanzado una gran significación, es por ello que puede definirse de diversas maneras tales como:

Camargo, (2004, p.12)Evasión fiscal o tributaria, es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la

declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas.

Villegas (2001,538). “Evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas de disposiciones legales”.

Flores, (1980, p.564): Evasión Tributaria (Evasión Fiscal). Toda acción u omisión intencional que violando las leyes tributarias produce la eliminación o disminución de la carga fiscal. La evasión tributaria es una forma de la defraudación tributaria, que según la doctrina es la calificación genérica aplicable a toda acción u omisión donde concurre “dolo” (artificio o engaño) para dejar de pagar tributos en todo o en parte, en provecho propio o de un tercero.

Jiménez, (2003, p.5) Se puede señalar también que Evasión Fiscal es eludir o evitar las contribuciones, se puede traducir como eludir una obligación que la Constitución impone, a fin de que todos contribuyan al pago del tributo que la ley determina.

Por ultimo respecto de la noción de la Evasión Tributaria o también llamada Evasión Fiscal se puede decir que comprende el incumplimiento de la obligación tributaria (pago) por parte del contribuyente generando un menor ingreso al fisco y que ello acarrea una sanción.

Características de Evasión Tributaria. A continuación se señalan las características más resaltantes de la Evasión Tributaria.

Hay evasión tributaria no sólo cuando, como consecuencia de la conducta evasiva, se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.

La evasión tributaria debe estar referida a determinado país, cuyas leyes tributarias se transgreden. La investigación sólo encuentra utilidad cuando se efectúa esta acotación, sin que ello signifique olvidar una serie de constantes generales de la evasión, aplicables a la mayoría de los países.

La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco. No hay evasión fiscal de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo, ni de quienes, aun estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley, ni en general de aquellos que sólo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago.

La evasión fiscal, tomada en sentido integral, es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que tales conductas sean fraudulentas o simplemente omisivas. Dentro de esta acepción, son disímiles los conceptos de “evasión fiscal” y “fraude fiscal”. Creemos justificada la inclusión de omisiones porque hay en ellas un componente subjetivo de culpa que es enteramente atribuible a aquellos que dejan de contribuir negligentemente, perjudicando al Estado.

Villegas (2001,539) Toda evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita, con prescindencia de que el derecho privado no le atribuya consecuencias jurídicas. Sobre la base de

tales consideraciones, no aceptamos la “evasión legal del tributo” y creemos que la “elusión fiscal es siempre antijurídica).

Camargo, (2004, p.15) Evasión legal, corresponde a la declinación en el pago de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituya falta o delito. Dicha evasión no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no puede recibir sanción. Como no se investiga, su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogeneizar el sistema tributario.

“La evasión legal corresponde a la evitación del pago de los impuestos usando los espacios legales o los vacíos de la ley., esta evasión no constituye falta o delito. La evasión legal no se fiscaliza, con lo cual su cuantificación se dificulta”.

Evasión ilegal, es el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito.

Causas de Evasión Tributaria. De acuerdo a la doctrina tributaria puede encontrarse diversas clasificaciones referentes a las causas que originan la evasión tributaria, tales como:

Para Sanabria (1999, 392) la clasificación sobre las causas de la Evasión Tributaria son las siguientes:

Causas Económicas.- La crisis económica, que hace perder la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, quienes ante esta situación se ven tentados de evadir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. También representa una causa, el peso de la “carga tributaria excesiva” y

algunas veces ilógica y hasta incomprensible, que abruma las posibilidades contributivas de las personas sujetas a las obligaciones tributaria, es necesario indicar otra causa económica de la evasión tributaria, la “desigual distribución de la carga impositiva”, en un país donde los sueldos son bajísimos se exige una carga similar en algunos casos a sujetos de distintos ingresos, lo que motiva la evasión antes que el pago.

Causas Políticas.- La errónea distribución de la carga impositiva, que hace que la carga tributaria sea soportada sólo por unos pocos denominados así peyorativamente “contribuyentes cautivos”, otra de las causas políticas es “la falta o carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario; asimismo es necesario indicar que existe un principio tributario de los llamados principios de Política Económica que postula la “minimización de la intervención del Estado en la esfera privada que no perturbe el ejercicio de las libertades económicas”, cuando se incumple este principio, la consecuencia es la evasión tributaria, porque el dirigismo fiscal mal llevado o mal orientado, en lugar de producir los frutos deseados, ocasiona perjuicio al fisco, sea porque las empresas aprovechan los “incentivos” extremadamente.

Causas Técnicas.- las causas en este subgrupo están integradas por: “La forma en que se efectiviza el pago”, que determina en muchos casos la evasión, sobre todo, si no se dan las facilidades para el pago y se exige la cancelación de la obligación tributaria íntegramente, “ oportunidad del pago” es otro factor que puede motivar la evasión tributaria, sobre todo cuando los tributos deben ser pagados en meses o fechas en la cuales los gastos de los contribuyentes son mayores y las obligaciones tributarias se acumulan a otras, “Si un sistema tributario es técnicamente malo , vale decir, es un sistema incoherente y lleno de contradicciones, está generando indirectamente la evasión tributaria, por tanto el sistema

tributario debe estructurarse como un todo coherente, sistemático y no contradictorio.

Causas Jurídicas.- las causas jurídicas están muy vinculadas a las causas técnicas, siendo algunas de ellas las siguientes: la “forma imprecisa en la que el derecho positivo regula la relación jurídico-tributaria y las sanciones a las violaciones de las normas tributarias”, si las sanciones tributarias son muy elevadas o demasiado bajas o mínimas, entonces la tentación a la evasión es muy grande, “ una buena o mala técnica legislativa que es cambiante” genera inestabilidad en el ordenamiento jurídico – tributario, lo que hace que los contribuyentes y/o asesores tengan que estar frecuentemente actualizándose, “estructura u organización de la Administración Tributaria”, si la Administración Tributaria no tiene una buena organización con un buen sistema de preparación y educación de sus técnicos, estos no serán muy eficientes, y serán fáciles de engañar y por tanto difícilmente podrán lograr combatir la evasión tributaria.

Otras causas.- existen muchas causas de la evasión tributaria, siendo algunas las siguientes: Causas accidentales, aquellas de carácter excepcional – naturales, políticas o sociales – cuando se da una imprevista alteración en las condiciones contributivas de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, también existen las causas psicológicas, que son propias de cada contribuyente y por tanto varían de uno a otro, otra causa de la evasión radica en el “vicio” casi generalizando en las administraciones tributarias, la corrupción, siempre han existido funcionarios, auditores o fiscalizadores de la Administración que fueron sobornable y esto lo saben los contribuyentes.

Podemos citar como causas de la Evasión Tributaria las siguientes: 1) La no existencia de conciencia tributaria, 2) Contribuciones exageradamente

altas, 3) La compleja estructura del sistema tributario, 4) La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales, 5) Bajo riesgo de ser detectado, 6) La resistencia al pago de impuestos

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la

obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

2.2.2.2 Dimensiones de la evasión tributaria

A. Infracción tributaria

Caballero (2011) La facultad de fiscalización es ejercida en forma discrecional por parte de la administración tributaria y consiste en la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del sujeto pasivo. El procedimiento de fiscalización debe efectuarse en el plazo de un año, computado a partir de la fecha en la que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y /o documentación que fuera solicitada por la administración tributaria en el primer requerimiento. Ahora bien, existen causales que habilitan su prorroga o suspensión.

Iannacone (2002) La facultad de fiscalización, permite a la Administración Tributaria tener un mejor horizonte para conocer la actitud que elige el contribuyente en su relación con ésta.

Por ello es que la norma le otorga a la administración tributaria un carácter discrecional en la aplicación de las medidas fiscalizadoras. Esto en razón de procurar mayor eficacia, oportunidad y autolimitación, con criterio técnico, en la realización de los actos fiscalizadores y, por consiguiente, en una mejor protección de los intereses del fisco.

Sin embargo, la discrecionalidad en este punto, aunque tema polémico, no resulta tanatorio contra el contribuyente, por cuanto se encuentra vinculada a las facultades enumeradas en este artículo, y que aun de no ser así no podría aplicarse jamás violentando los principios acogidos por la Constitución y el Código, ni fiscalizar y concluir de manera distinta frente a los contribuyentes con problemas y contextos iguales.

Cabanellas (2000, p. 360) Consecuencia jurídica desencadenada al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma. Pena para un delito o falta.

Vergara y Valencia 2011, p. 123) “La SUNAT aplicará las sanciones por la comisión de infracción consistentes en multas, comisos y cierre temporal de establecimientos de acuerdo a las tablas que aprobarán mediante Decreto Supremo”.

Las infracciones tributario-administrativas como los delitos tributarios constituyen violación a las normas jurídicas (leyes y otras normas) que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. En efecto, los ilícitos tributarios son manifestaciones del derecho que tiene el Estado de sancionar a aquellos sujetos que infringen las normas tributarias. En lo

que respecta a la naturaleza jurídica del ilícito tributario, cabe mencionar que el mismo podrá ser tipificado como infracción o delito tributario, ya que no existe distinción alguna desde el punto de vista cualitativo entre infracción administrativa y delito fiscal; sino que la diferenciación entre uno y otra va a determinarse por el nivel de protección que el legislador desee otorgarle al interés jurídico tutelado. Por otro lado, algunos autores afirman que, en esta materia, los más graves comportamientos deben tipificarse siempre como delitos tributarios, dado que la infracción fiscal al lesionar los bienes que pueden reputarse fundamentales para la convivencia humana y la paz social, no resulta exagerado postular una protección de índole penal para los mismo .En la terminología jurídica, “infracción” es un concepto genérico que agrupa o incluye a toda trasgresión, quebrantamiento, incumplimiento de una ley, pacto o tratado; mientras que el término “delito” es una especificidad dentro de ella que afecta - en su gravedad - bienes jurídicos personales, sociales y estatales.

Las infracciones tributarias están establecidas en el Código Tributario y tienen carácter administrativo. Para calificar una conducta como infracción es suficiente que se compruebe en forma objetiva que esta se haya producido, es decir basta que el hecho previsto en la norma tributaria como infracción ocurra para que la administración tributaria esté facultada a imponer la sanción administrativa correspondiente.

El derecho tributario , como parcela que es del ordenamiento jurídico – público , vincula tanto a la administración como a los particulares , como expresa Cesar Albiñana García Quintana en su estudio sobre Infracciones y Sanciones Tributarias , publicado en el N°54 de la revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública . Se puede decir, modificando una definición de Posadas-Belgrano, que la infracción tributaria es cualquier comportamiento anti jurídico que impide o disminuye la detracción de un

impuesto o la dificultad, cuando la ley le asigna a tal comportamiento el efecto jurídico de infracción, que la característica esencial del ilícito tributario es la violación de una norma que da lugar a sanción, sanción que es lo que califica jurídicamente al comportamiento y al ilícito. De ahí que no haya infracción ni sanción sin ley. Puede producirse infracción tributaria ; por no declarar el hecho imponible o declararlo vencido el plazo fijado por la ley; por no proporcionar las pruebas o informaciones que solicite la administración ; por presentar declaraciones incompletas o falsas , por alterar la contabilidad o sus comprobantes , por simular operaciones y otorgar documento falsos ; por no pagar impuestos que deben abonarse espontáneamente . Las infracciones pueden ser del contribuyente, de terceros relacionados con el, o de funcionarios.

B. Delito

Peña (1996) La infracción tributaria o ilícito tributario) no es otra cosa que la acción u omisión que atente a la legislación tributaria, esto es, el incumplimiento de una obligación tributaria sin importar que esta sea, ahora en nuestras palabras, sustancial o formal.

Villegas (2002) La defraudación fiscal requiere, subjetivamente, la intención deliberada de dañar al fisco, y objetivamente, la realización de determinados actos o maniobras tendentes a sustraer, en todo o en parte, a la obligación de pagar tributos. Esas maniobras están intencionalmente destinadas a inducir en error a la autoridad para que la falta total o parcial de pago aparezca como legítima, y de allí la mayor gravedad de esta infracción, que se traduce en la mayor severidad de las sanciones

Caballero (2009) Genéricamente en ilícito tributario podemos encontrar tres formas de exteriorizar de la conducta , el incumplimiento por comisión u

omisión de una obligación tributaria formal, el incumplimiento por comisión de una obligación sustancial y el incumplimiento por comisión u omisión dolosa de la obligación sustancial y o formal; la primera forma corresponde a las obligaciones formales que configuran deberes impuestos al contribuyente o respectivamente tendientes a la determinación de la obligación tributaria sustantiva, su incumplimiento esta determinado con multa y son aquellas comprendidas en el artículo 172 de nuestro código tributaria.

El delito tributario consistirá en toda conducta, es decir toda acción u omisión que viola o vulnera las normas jurídicas de tipo tributarias, que se concretan en artificios, argucias o engaños, cuyo objetivo es evitar o disminuir el pago de un tributo, afectando la recaudación tributaria y el proceso de ingresos y egresos del Estado. (<http://clubdecontadores.com/tributacion-peru-el-delito-tributario>)

El delito clásicamente se ha definido como: “La acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible”. En ese sentido, el delito tributario consistirá en toda conducta, es decir toda acción u omisión que viola o vulnera las normas jurídicas de tipo tributarias, que se concretan en artificios, argucias o engaños, cuyo objetivo es evitar o disminuir el pago de un tributo, afectando la recaudación tributaria y el proceso de ingresos y egresos del Estado.

De ese modo, un mismo hecho puede generar la violación de normas y disposiciones de carácter tributario y, a la vez, configurar un delito. Ante ello, Serrano Díaz nos señala que en los delitos tributarios existe el: “(conocimiento de que la acción que se desarrolla está orientada a reducir o evitar el pago del impuesto. Es decir, se presenta el dolo, que es

precisamente el componente que lo diferencia de un ilícito administrativo, por tanto existe conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, entendido esto como, conciencia por parte del sujeto de la realización de un acto ilícito.

cabe recoger lo señalado por Huamaní Cueva que señala que: “De lo regulado expresamente por las normas penales y las tributarias, las notas diferencial es evidentes entre ambas figuras(delito e infracción) se encuentra en la culpabilidad (para configurarse el delito ,el acto debe ser doloso o culposo; tratándose de la infracción tributaria, aquel elemento no tienen relevancia); en la sanción (tratándose de los delitos, entre otras penas, cabe la pena privativa de libertad; en las infracciones, no; en éstas las sanciones son administrativas); en las normas que las tipifican (...); en el sujeto activo (de los delitos, exclusivamente personas naturales; de las infracciones, los deudores tributarios, sean personas naturales, jurídicas u otros entes; la vía procesal o procedimental (para los delitos la vía judicial, justicia penal ordinaria ;las infracciones tributarias, en la medida que se trate de infracciones administrativas, son procedimentalizadas y sancionadas en la vía administrativa, aun cuando por ellas se pueda llegar al poder judicial vía la demanda contenciosa administrativa o las garantías constitucionales)”.

C. Sanciones.

Villavicencio (2000) En General la sanción no se aplica en función de la culpabilidad del infractor, sino de su vinculación a la norma infringida. A la violación de las normas que establecen deberes tributarios corresponden diversas sanciones, graduadas según la importancia y gravedad de la infracción y según la dificultad de descubrirla. Dichas sanciones pueden ser penales, aplicables por la autoridad judicial ordinaria o por el organismo

administrativo al que la ley conceda competencia para hacerla o administrativas, aplicables por la administración tributaria.

Lino (2008) Las sanciones penales, correspondientes a actos conforme a la ley penal genera constituyen faltas o delitos, consisten en la privación de la libertad o la multa, pudiéndose agregar la confiscación en los casos de contrabando. Las sanciones administrativas que algunas legislaciones, como la italiana llaman civiles, son: la pena pecuniaria o multa y los recargos.

Villegas (2001) Es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria.

Finalmente se puede decir que la sanción se vincula con la pena impuesta por la ley a autores de acciones u omisiones tipificadas como infracciones tributarias, ya sean personas físicas o jurídicas, la sanción podría ser pecuniaria o no pecuniaria. Es la consecuencia jurídica atribuida a la comisión de una infracción tributaria. Ejerce la doble función retributiva o de represión (prevención especial) y de intimidación (prevención general).

2.2.2.3 Medición

Para la medición de la variable: La evasión tributaria través de sus dimensiones: Infracción, delito y la sanción tributaria se aplicó un cuestionario a los trabajadores de la Administración Tributaria del Distrito de la Lima para medir su percepción sobre la evasión tributaria.

2.3 Bases Legales

2.3.1 Protección Nacional

- La Constitución Política del Perú, promulgada el 31 de Diciembre de 1993, es la Carta Magna en la cual está plasmada las normas del país. Esta regula el Régimen Tributario y Presupuestal. Además organiza a los poderes e instituciones políticas.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 19 de agosto de 1999. Es un *conjunto unitario y sistematizado* de las normas tributarias en relación a los ilícitos, infracciones y delitos tributarios.
- Ley No. 27056 del 30 de enero de 1999 norma jurídica que crea el Seguro Social de Salud.
- Reglamento de la Ley No. 27056, Decreto Supremo N° 02-99-TR, del 27 de abril de 1999.
- Ley No. 26790 norma jurídica que regula la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley No. 1990, marco legal que regula el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones.
- Ley No. 27328 principal del Impuesto sobre la Renta es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer.

2.4 Definición de términos básicos

- Administración Tributaria.- Organismo del Estado encargado de la recaudación, administración y fiscalización de los ingresos tributarios.
- Impuesto.- Tributos cuyo hecho imponible no tiene una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública. Su contribución no implica contraprestación.

- **Recaudación Tributaria.-** Tema clave para una economía estable que consiste en efectivizar la cobranza de los tributos a los sujetos pasivos o contribuyentes.
- **Recurso Público.-** Son todos los recursos que administran las entidades del sector público para el logro de sus objetivos institucionales, debidamente expresados a nivel de Metas Presupuestarias.
- **Regulación jurídica.-** Una regla de orden, con fuerza de ley, prescrita por un superior o la autoridad competente, en relación con las acciones de aquellos bajo la autoridad de control.
- **Sistema Tributario.-** Comprende un conjunto de partes o elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para lograr un objetivo, esos elementos son los tributos, las normas jurídicas, los sujetos y la política.
- **SUNAT.-** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas (organismo que representa al Estado en la Administración Tributaria que opera en el Perú)
- **Tributo.-** Son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia del hecho imponible al que la ley vincula el deber de contribuir.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

H_G: Las contribuciones sociales tiene relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

3.2 Hipótesis Específicas

H₁: Los aportes a ESSALUD tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

H₂: Los aportes a la ONP tiene relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

H₃: Los aportes a la AFP tiene relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

3.3 Variables

Variable (X): Las contribuciones sociales

Variable (Y): La evasión tributaria

3.3.1 Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	ESCALA	INSTRUMENTO
X= CONTRIBUTIONES SOCIALES	X ₁ : Aportes a ESSALUD	ALTO = 3	Cuestionario
	X ₂ : Aportes a la ONP	MEDIO = 2	
	X ₃ : Aportes a la AFP	BAJO = 1	
Y= EVASIÓN TRIBUTARIA	Y ₁ : Infracciones Y ₂ : Delitos Y ₃ : Sanciones		

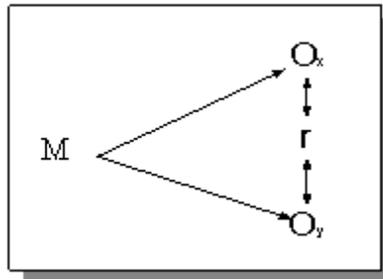
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental - transversal de investigación son estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Decimos que nuestra investigación es transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único y es correlacional porque se establece una relación en categorías, conceptos y variables (Hernández Sampieri,2006)

El diagrama correlacional es el siguiente:



M= 35 Trabajadores de la SUNAT

O_x= Variable: Contribuciones sociales

O_y= Variable: Evasión tributaria

4.2 Tipo y Nivel de la investigación

4.2.1 Tipo de investigación

Investigación básica es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Carrasco (2005).

4.2.2 Nivel de investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo y correlacional que pertenecen a los niveles II y III. Sánchez (1996).

4.3 Enfoque de la investigación

El enfoque utilizado es el mixto porque se midieron las variables y se le asignaron una característica en el análisis e interpretación de los hechos.

4.4 Método de la investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- **Métodos empíricos**

Se utilizaron los métodos empíricos como la observación, los cuales permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

- **Métodos teóricos**

Así mismo utilizamos teóricos como:

Inductivo-Deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta Hasta la teoría.

Hipotético-Deductivo: Nos permitió verificar la hipótesis

Analítico-Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y

elaboración de las conclusiones.

- **Métodos descriptivos**

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente. *El método descriptivo apunta a estudiar el fenómeno en su estado actual y en su forma natural. Sánchez (1996)*

4.5 Población y muestra

La población objeto de investigación estuvo constituida por 35 trabajadores de la SUNAT del distrito de la Lima, en el año 2012

Tabla N° 1:

ENTIDAD	TOTAL TRABAJADORES
SUNAT	100

Fuente: Elaboración propia

Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:235), *“la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”*. En esta investigación trabajamos con una muestra no probabilística intencionada. Queda conformada de la manera siguiente:

Tabla N° 2:

ENTIDAD	TOTAL TRABAJADORES
SUNAT	35

Fuente: Elaboración propia

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de la encuesta para indagar su opinión acerca de las variables: Las contribuciones sociales y la evasión tributaria.
- Técnica de procesamiento de datos para procesar los resultados de las encuestas a los trabajadores de la SUNAT
- Técnica del Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de Opinión de expertos para validar la encuesta-cuestionario.
- Técnica del Software SPSS, para validar, procesar y contrastar hipótesis.

4.6.2 Instrumentos

Para realizar la recolección de datos, que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que *“El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”*. (P.5).

El cuestionario que fue aplicado a los 35 trabajadores de la SUNAT del distrito de la Lima para indagar su opinión acerca de de las variables: Las contribuciones sociales y la evasión tributaria.

4.6.3 Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

4.6.3.1 Validación a través del juicio de expertos.

Se verificó la validez de los instrumentos sobre las contribuciones sociales y la evasión tributaria, mediante los siguientes pasos:

- a. Validez Interna. Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, indicadores e ítems así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.**
- b. Validez de constructo. Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández et al (2010) quien precisa que los instrumentos sobre las contribuciones sociales y la evasión tributaria fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación esta se operacionalizó en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.**

- c. **Opinión de expertos.** Asimismo los instrumentos sobre las contribuciones sociales y la evasión tributaria fue puesto a un grupo de expertos todos ellos docentes de la Universidad Alas Peruanas especialistas en Derecho.
- d. **Sus valiosas opiniones fueron importantes y determinaron que el instrumento presente alta validez.** Los expertos en su conjunto dictaminaron un promedio de 95 % frente a un calificativo de 100% por lo que se considera óptimo para ser aplicado al grupo muestral para obtener datos.

4.6.3.2 Prueba de confiabilidad de instrumentos

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J. L. Cronbach, requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Tabla N° 3:

**Confiabilidad del Instrumento sobre las contribuciones
sociales**

Alfa de Cronbach	N° de elementos (ítems)
0.84	12

Fuente: Elaboración propia

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.84; lo que significa que el instrumento es altamente confiable y muy aceptable.

**Tabla N° 4:
Confiabilidad del Instrumento sobre la evasión tributaria**

Alfa de Cronbach	N° de elementos (ítems)
0.82	12

Fuente: Elaboración propia

En el presente estudio, el alfa de Cronbach obtenido es de 0.82; lo que significa que el instrumento es altamente confiable y muy aceptable.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

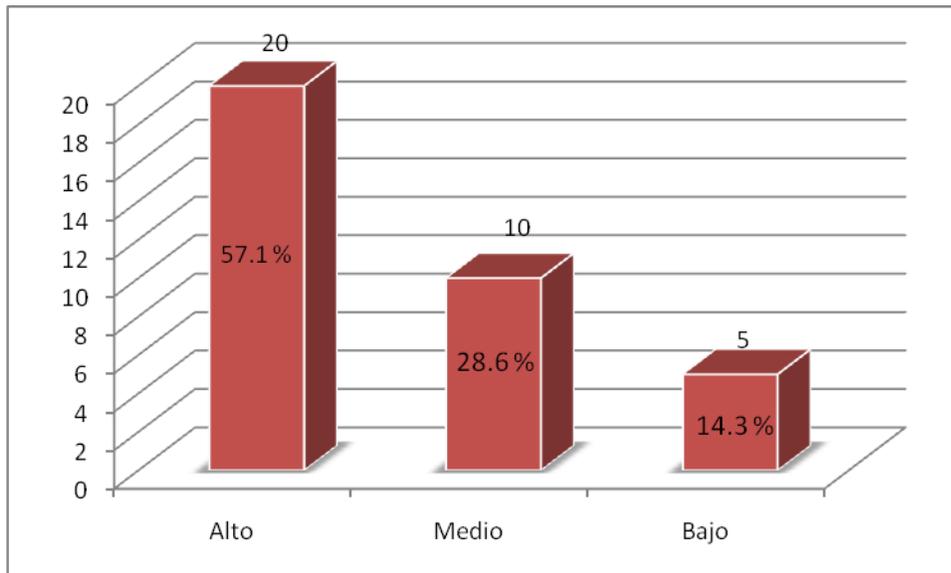
5.1 Análisis de datos

VARIABLE: CONTRIBUCIONES SOCIALES(X)

Tabla N° 1

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	20	57.1
Medio	10	28.6
Bajo	5	14.3
TOTAL	35	100.0

Figura N° 1



Interpretación

En la figura N° 1 se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 57.1 % opinan que las contribuciones sociales tienen un nivel alto y sólo el 14.3% opina tener un nivel bajo.

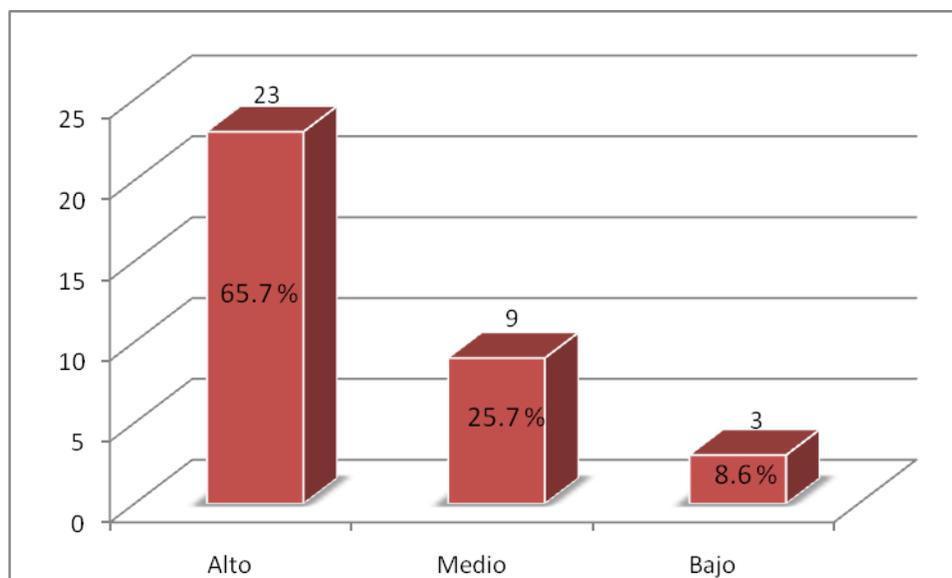
DIMENSIONES DE LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES

DIMENSIÓN: APORTES A ESSALUD

Tabla N° 2

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	23	65.7
Medio	9	25.7
Bajo	3	8.6
TOTAL	35	100.0

Figura N° 2



Interpretación

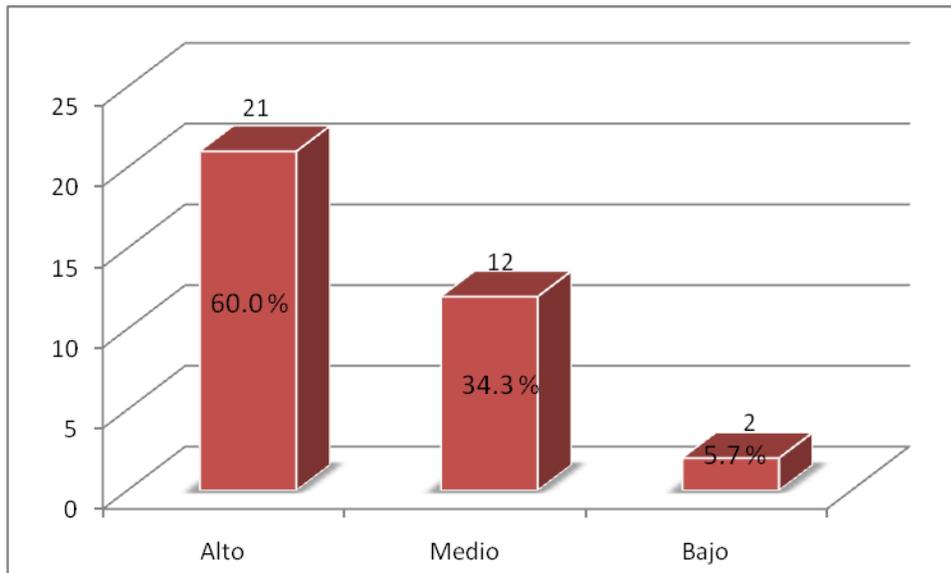
En la figura N° 2 se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 65.7 % opinan que los aportes a ESSALUD tienen un nivel alto y sólo el 8.6% opina tener un nivel bajo.

DIMENSIÓN: APORTES A LA ONP

Tabla N° 3

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	21	60.0
Medio	12	34.3
Bajo	2	5.7
TOTAL	35	100.0

Figura N° 3



Interpretación

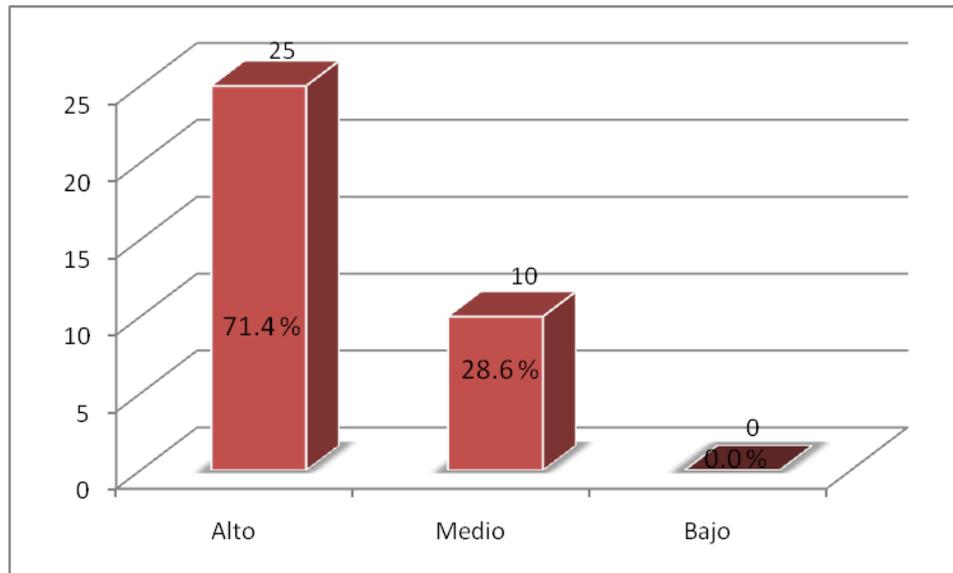
En la figura N° 3 se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 60.0% opinan que los aportes a la ONP tienen un nivel alto y sólo el 5.7 % opina tener un nivel bajo.

DIMENSIÓN: APORTES A LA AFP

Tabla N°4

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	25	71.4
Medio	10	28.6
Bajo	0	0.0
TOTAL	35	100.0

Figura N° 4



Interpretación

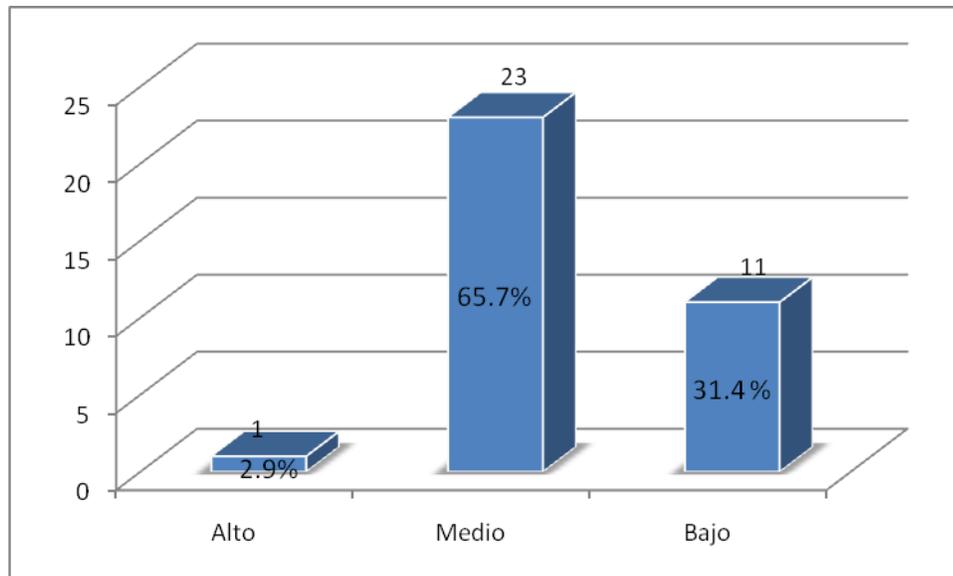
En la figura N° 4 se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 75.4% opinan que los aportes a la AFP tienen un nivel alto y sólo el 28.6 % opina tener un nivel medio.

VARIABLE: EVASIÓN TRIBUTARIA (Y)

Tabla N° 5

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	1	2.9
Medio	23	65.7
Bajo	11	31.4
TOTAL	35	100.0

Figura N° 5



Interpretación

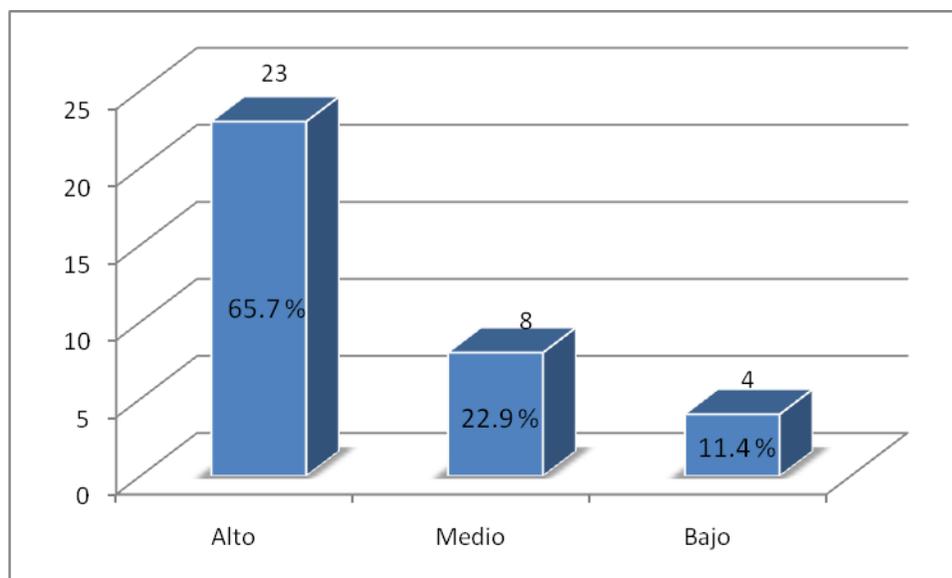
En la figura N° 5, se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 65.7 % opinan que la evasión tributaria tienen un nivel medio y sólo el 2.9 % opina tener un nivel alto.

DIMENSIÓN: INFRACCIONES

Tabla N° 6

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	23	65.7
Medio	8	22.9
Bajo	4	11.4
TOTAL	35	100.0

Figura N° 6



Interpretación

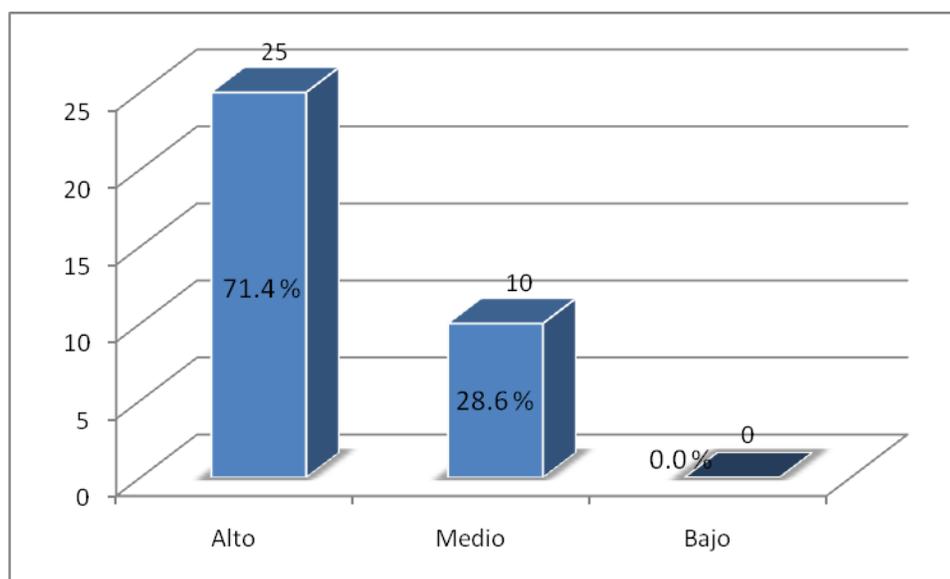
En la figura N° 6 se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 65.7 % opinan que las infracciones tiene un nivel alto y sólo el 11.49 % opina tener un bajo nivel.

DIMENSIÓN: DELITOS

Tabla N° 7

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	25	71.4 %
Medio	10	28.6 %
Bajo	0	0.0 %
TOTAL	35	100.0

Figura N° 7



Interpretación

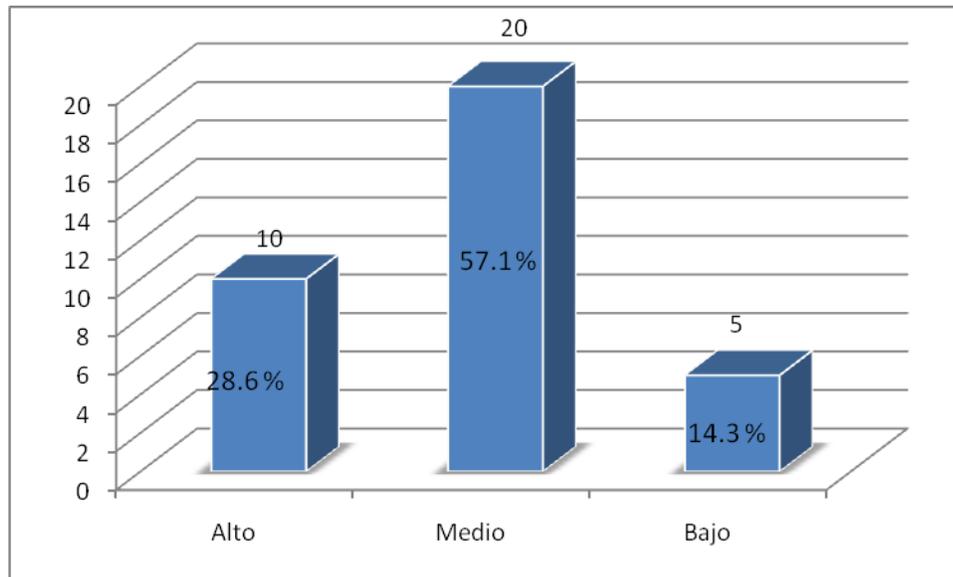
En la figura N°7, se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 71.4 % opinan respecto los delitos tener un nivel alto y sólo el 28.6 % opina tener un nivel medio.

DIMENSIÓN: SANCIONES

Tabla N° 8

NIVELES	FRECUENCIA	%
Alto	10	28.6
Medio	20	57.1
Bajo	5	14.3
TOTAL	35	100.0

Figura N° 8



Interpretación

En la figura N° 8 se observa que de los 35 trabajadores de la SUNAT que representan el 100%, el 57.1 % opinan sobre las sanciones un nivel regular y el 14.3 % opinan haber alcanzado un nivel bajo.

5.2 Prueba de hipótesis

Para la prueba de la hipótesis planteada se realizó la prueba estadística de Chi cuadrado. Planteamos las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis General

H_0 : Las contribuciones sociales no tienen relación significativa con

la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

H_1 : Las contribuciones sociales tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

Nivel de significación (α) = 0.05

Tabla N° 9

LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA

NIVELES DE LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES	EVASIÓN TRIBUTARIA			
	Alto	Medio	Bajo	Total
Alto	0	15	5	20
Medio	0	4	6	10
Bajo	1	4	0	5
Total	1	23	11	35

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado (χ^2) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia:

Tabla N° 10

Celda número	f_o	f_e	$\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$
1	0	0.57	0.57
2	15	13.14	0.26
3	5	6.29	0.26
4	0	0.29	0.29
5	4	6.57	1.01
6	6	3.14	2.60
7	1	0.14	5.14
8	4	3.29	0.16
9	0	1.57	1.57
X^2			11.86

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

El Chi Cuadrado Calculado: $X^2 = 11.86$

El Chi Cuadrado Teórico: $X^2_t = 9.49$, cuando G.L = $(3-1)(3-1)=4$ y $\alpha = 0.05$

Como: $X^2 = 11.86 > X^2_t = 9.49$

Decisión:

Con un nivel de significancia de 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis planteada (H_1): *Las contribuciones sociales tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013*

Hipótesis Específica 1

H_0 : Los aportes a ESSALUD no tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de

Lima, año 2013

H_1 : Los aportes a ESSALUD tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

Tabla 11
APORTES A ESSALUD Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA

NIVELES LOS APORTES DE ESSALUD	EVASIÓN TRIBUTARIA			
	Alto	Medio	Bajo	Total
Alto	0	18	5	23
Medio	0	3	6	9
Bajo	1	2	0	3
Total	1	23	11	35

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado (χ^2) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia.

Tabla Nº 12

Celda número	f_o	f_e	$\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$
1	0	0.66	0.66
2	18	15.11	0.55
3	5	7.23	0.69
4	0	0.26	0.26
5	3	5.91	1.44
6	6	2.83	3.56
7	1	0.09	9.75
8	2	1.97	0.00
9	0	0.94	0.94
χ^2			17.84

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

El Chi Cuadrado Calculado: $X^2 = 17.84$

El Chi Cuadrado Teórico: $X^2_t = 9.49$, cuando G.L = $(3-1)(3-1)=4$ y $\alpha = 0.05$

Como: $X^2 = 17.84 > X^2_t = 9.49$

Decisión:

Con un nivel de significancia de 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis planteada (H_1): *Los aportes a ESSALUD tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013*

Hipótesis Específica 2

H_0 : Los aportes a la ONP no tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

H_2 : Los aportes a la ONP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

Tabla N° 13

APORTES A LA ONP Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA

NIVELES LOS APORTES A LA ONP	EVASIÓN TRIBUTARIA			
	Alto	Medio	Bajo	Total
Alto	0	16	5	21
Medio	0	6	6	12
Bajo	1	1	0	2
Total	1	23	11	35

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado (χ^2) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia.

Tabla N° 14

Celda número	f_o	f_e	$\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$
1	0	0.60	0.60
2	16	13.80	0.35
3	5	6.60	0.39
4	0	0.34	0.34
5	6	7.89	0.45
6	6	3.77	1.32
7	1	0.06	15.56
8	1	1.31	0.08
9	0	0.63	0.63
			χ^2
			19.71

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

El Chi Cuadrado Calculado: $\chi^2 = 19.71$

El Chi Cuadrado Teórico: $\chi^2 t = 9.49$, cuando G.L = $(3-1)(3-1)=4$ y $\alpha = 0.05$

Como: $\chi^2 = 19.71 > \chi^2 t = 9.49$

Decisión:

Con un nivel de significancia de 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis planteada (H2): *Los aportes a la ONP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013*

Hipótesis Específica 3

H₀. Los aportes a la AFP no tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

H₃: Los aportes a la AFP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

Tabla N° 15

LOS APORTES A LA AFP Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA

NIVELES DE LOS APORTES A LA AFP	EVASIÓN TRIBUTARIA			
	Alto	Medio	Bajo	Total
Alto	1	12	9	22
Medio	0	9	2	11
Bajo	1	2	0	2
Total	1	23	11	35

Para la prueba de las hipótesis aplicaremos la prueba estadística de significancia del Chi – Cuadrado (χ^2) y utilizaremos la siguiente tabla de contingencia.

Tabla N° 16

Celda número	f_o	f_e	$\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$
1	1	0.63	0.22
2	12	14.46	0.42
3	9	6.91	0.63
4	0	0.31	0.31
5	9	7.23	0.43
6	2	3.46	0.61
7	1	0.06	15.56
8	2	1.31	0.36
9	0	0.63	0.63
χ^2			19.17

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

El Chi Cuadrado Calculado: $\chi^2 = 19.17$

El Chi Cuadrado Teórico: $\chi^2_t = 9.49$, cuando G.L = $(3-1)(3-1)=4$ y $\alpha = 0.05$

Como: $\chi^2 = 19.17 > \chi^2_t = 9.49$

Decisión:

Con un nivel de significancia de 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis planteada (H3): *Los aportes a la AFP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013*

5.3. Discusión de resultados.

Los resultados de esta investigación comprueban las hipótesis propuestas, se afirma que las contribuciones sociales tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

Así como también se aprueba la segunda hipótesis, los aportes a ESSALUD tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

En relación a la tercera hipótesis se afirma que los aportes a la ONP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

De la misma manera se aprueba la cuarta hipótesis, los aportes a la AFP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que las contribuciones sociales tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013 ($X^2 = 11.86 > X^2_t = 9.49$)

SEGUNDA: Se determinó que los aportes a ESSALUD tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013 ($X^2 = 17.84 > X^2_t = 9.49$)

TERCERA: Se determinó que los aportes a la ONP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013 ($X^2 = 19.71 > X^2_t = 9.49$)

CUARTA: Se determinó que los aportes a la AFP tienen relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013 ($X^2 = 19.17 > X^2_t = 9.49$)

RECOMENDACIONES

PRIMERA: La SUNAT debe realizar una mejor supervisión respecto de los aportes de los empleados a las contribuciones sociales a Essalud de los empleadores.

SEGUNDA: La SUNAT debe cumplir con la obligación de orientar a los trabajadores respecto a las contribuciones sociales a Essalud y ONP

TERCERA: La SUNAT y la SBS deben supervisar a los administradores de los fondos de pensiones respecto de los aportes que realizan los trabajadores para el fondo de pensión de su jubilación.

CUARTA: La SUNAT debe supervisar a las AFP para que estas sean más eficientes en el seguimiento de los agentes de retención (empleadores) tienen bajo su responsabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fuentes Bibliográficas

AELE, Impuesto a la Renta, 2012, Lima, Análisis Tributario.

Alfaro, J.(2007), Manual de Tributación Municipal. Lima, Escuela de Gerencia Gubernamental. Lima.

Alva, M. y Román, P. (2010), La declaración de predios ante la SUNAT, Foro Jurídico, Revista Jurídica editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 10, Lima.

Baldeon, N., Roque, C. y Garayar, E., (2009), Código Tributario Comentado, Lima, Editorial El Búho.

Bassallo, C., Gómez, A. y Nima, E., (2005), Guía Práctica del Impuesto a la Renta. Contadores & Empresa. Lima, Gaceta Jurídica.

Bernal, J. y Espinoza, C., (2007), Instituto del Pacífico, Impuesto a la Renta Aplicación Práctica Tributario Contable. Lima.

Bravo, J. (2006). Fundamentos del Derecho Tributario, Lima, Palestra Editores.

Cabanellas, G. (1994), Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Buenos Aires, T. VIII HELLASTA.

Calvo, R. (2007),Curso de Derecho Financiero I Derecho Tributario Parte General, España, Editorial Civitas Editores.

Camargo, D. (2005). Evasión fiscal: Un problema a resolver.

Carrasco, L.(2008), Deuda Tributaria, Lima, Editorial Santa Rosa.

Castillo, J., Ortega, R. Y Pachereese, A., (2009), Manual Tributario, Lima, Ediciones Caballero Bustamante.

Danós, J. (1995), El procedimiento de cobranza coactiva como manifestación de la potestad de la Administración Pública de ejecución forzosa de sus actos. En: Themis N° 32. Revista de Derecho, publicación de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

Danós, J. y Zegarra, D. (1999), El Procedimiento de Ejecución Coactiva. Gaceta Jurídica Editores. Primera Edición. Lima

De la Garza, S. (1990), Derecho financiero Mexicano. México, Editorial Porrúa.

Fernández, L., (2004). Impuesto a la Renta. Buenos Aires, Editorial Astrea.

Folco, C.(2000), Procedimiento Tributario, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni.

García, H., (1967), El Concepto de Rébito en la Doctrina y en el Derecho Tributario, Buenos Aires, Ediciones Depalma.

García, J.(1978), Manual del Impuesto a la Renta, Buenos Aires. Centro Interamericano de Estudios Tributarios.

Hernández, L. (1986), La Presunción de Habitualidad Aplicable a las Personas Naturales en el Impuesto a la Renta. Lima, Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Huamaní, R.(2011), Código Tributario Comentado, Lima, Editorial Jurista Editores.

Iannacone, F. (2002), Comentarios al Código Tributario, Lima, Editorial GRIJLEY.

Jiménez, J., Gómez, J. y Podestá, A. (2010), Evasión y equidad en América Latina. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile.

Miranda, M. (2009), Derecho de los Contratos Teoría y Práctica, Ediciones Jurídicas, Lima.

Leyva, A., Múneras, A. y De la Torre, A. (1999), Elementos de la Obligación Tributaria. En: Derecho Tributario. Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Bogotá.

Pérez, L., (1998), La iniciativa del procedimiento de apremio de las deudas tributarias. Lex Nova, Madrid.

Puyal, P., (1999), Modelo y Administración del Catastro en España. Madrid: Dirección General de Catastro de España.

Ramos, C.(2011), Importancia actual de los modelos de evaluación de riesgo y su incidencia en la elaboración del planeamiento de la fiscalización por parte de la Administración Tributaria, En: Homenaje al Profesor Paulo de Barros Carvalho. Derecho Tributario – Tópicos Contemporáneo.Lima, GRIJLEY.

Real Academia Española (2001). Diccionario de la Lengua Española. Espasa Calpe, vigésima segunda edición, Madrid.

Reig, E.(2001), Impuesto a la Renta, Buenos Aires, Ediciones Machi.

Saavedra, R.(2011), Reflexiones en torno al uso de la presunción legales en la determinación de la obligación tributaria, En: Libro Homenaje al Catedrático Francisco Escribano. Doctrina y casuística de Derecho Tributario, Lima, GRIJLEY.

Sáenz M., (1997), Facultades de la Administración en materia de Determinación Tributaria. En: Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario N° 30. Lima.

Sainz, F.(1993). Lecciones de Derecho Financiero, Madrid, Universidad Complutense.

Sanabria, R. (1999). Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios, Lima, Gráfica Horizonte.

SUNAT. (1995), Glosario Tributario. Instituto de Administración Tributaria (IAT).

Tovar, M. y Tovar, J., (1987). Derecho Internacional Privado. Fundación M. J. Bustamante de la Fuente. Lima.

Villegas, H.(2002), Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, Buenos Aires, Editorial Palestra.

- Fuentes Hemerográficas

Alemán, C., (2001). Nuevas Reglas para fiscalizar. En: Tributemos. N° 93, mayo 2001.

Diario Oficial El Peruano (2012), Mejor fiscalización incide en mayor base tributaria. Publicado el 15 de mayo. Lima.

Durán, L., (2004), El derecho a probar, en el procedimiento contencioso tributario. En: Jurídica N° 12, suplemento de análisis legal del diario oficial. El Peruano. Lima.

- Fuentes Electrónicas

Acerca del Incremento patrimonial no justificado. La fiscalización a personas naturales.

http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut111/analisis_1.htm

Arias L., (2010) Políticas Tributarias para el 2011-2016. Consorcio de Investigación Económica y Social. INDE Consultores. Lima-Perú.

http://elecciones2011.cies.org.pe/sites/elecciones2011.cies.org.pe/files/documentos_completos/PolíticaTributariaDocumento.

Guía de buenas prácticas sobre herramientas de selección y comprobación inspectora. Banco Interamericano de Desarrollo. 2007.

<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=2093092>

Huamantico M. La fiscalización a personas naturales. EN: Tributemos de la SUNAT, Lima.

http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut111/analisis_1.htm

Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional, 2010, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/2009-2011/informeEvaluacion/InfEvalucPEI20092011-Anno2010.pdf>

Las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria, VII Jornada Nacionales de Tributación, Asociación Fiscal Internacional.

<http://www.ifaperu.org/docs/Resolucion.pdf>

Memoria 2010. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2010.pdf>

Plasencia, H.(2007). Comentario al Nuevo Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la Administración Tributaria. Revista Peruana de Derecho Tributario. Universidad de San Martín de Porres TaxLawReview. Revista Electrónica. Año 1 - Número 5-2007
http://www.derecho.usmp.edu.pe/cet/doctrina/5/Procedimiento_Fiscalizacion_Administracion_Tributaria.pdf

Plan Estratégico 2009-2013, Dirección General de Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda.

http://www.catastro.meh.es/pdf/Plan_estrategico_2009.pdf

Rosado R. (2009). La Sunat apunta su puntería a las personas naturales. En: Diario la Gestión, publicado el 09 de octubre, Lima.
<http://gestion.pe/impres/ noticia/sunat-afina-su-punteria-contra-personas-naturales/2009-09-10/8770>

Serie Temática Tributaria CIAT - Recaudación, (2009), Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

http://webdms.ciat.org/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=3274

Visión y Perspectivas de la SUNAT, entrevista a Graciela Ortiz Origii, Jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

En: Análisis Tributario, (2008) Noviembre Vol. XXI. N° 250. Lima.

<http://www.aele.com/sites/default/files/archivos/anatrib/08.11%20AT.pdf>

Zegarra, J. (2009) Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú.

<http://www.zyaabogados.com/art/015.pdf>

SUNAT

<http://www.sunat.gob.pe/>

Tribunal Fiscal

<http://www.mef.gob.pe>

INEI

<http://www.inei.gob.pe/>

Poder Judicial

<http://historico.pj.gob.pe/>

Ministerio de Economía y Finanzas

<http://www.mef.gob.pe/>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación entre las contribuciones sociales y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Las contribuciones sociales tiene relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>CONTRIBUCIONES SOCIALES</p>	<p>X1 Aportes a ESSALUD X2 Aportes a la ONP X3 Aportes a la AFP</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre los aportes a ESSALUD y la evasión tributaria según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre los aportes</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Establecer la relación que existe entre los aportes a ESSALUD y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p> <p>Establecer la relación que existe entre los</p>	<p>Hipótesis Específicos</p> <p>Los aportes a ESSALUD tiene relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p> <p>Los aportes a la ONP tiene relación significativa con la evasión tributaria,</p>	<p>VARIABLE Y:</p> <p>EVASIÓN TRIBUTARIA</p>	<p>Y1 Infracciones Y2 Delitos Y3 Sanciones</p>

<p>a la ONP y la evasión tributaria según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?</p>	<p>aportes a la ONP y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p>	<p>según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p>		
<p>¿Cuál es la relación que existe entre los aportes a la AFP y la evasión tributaria según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013?</p>	<p>Establecer la relación que existe entre los aportes a la AFP y la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p>	<p>Los aportes a la AFP tiene relación significativa con la evasión tributaria, según la percepción de los trabajadores de la SUNAT, Distrito de Lima, año 2013</p>		

ANEXO 02: INSTRUMENTOS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA SOBRE LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES

Estimado trabajador de la SUNAT: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre las contribuciones sociales

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

Bajo	Medio	Alto
1	2	3

Nº	Dimensiones e indicadores			
		1	2	3
	<i>Aportes a ESSALUD</i>			
01	Cumplimiento con las prestaciones tributarias			
02	Cumplimiento del pago a Essalud			
03	Deudores tributarios			
04	Aportaciones del responsable tributario			
	<i>Aportes a la ONP</i>			
05	Normalización previsional del pensionista			
06	Prestaciones económicas a los afiliados			
07	Contribuciones sociales de carácter previsional			
08	Deudores tributarios			
	<i>Aportes a la AFP</i>			
09	Contribuciones parafiscales			
10	Monto tributario de comisión de AFP			
11	Deudores tributarios en condición de responsable solidario			
12	Responsabilidad solidaria por representación legal			



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO
ENCUESTA SOBRE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Estimado trabajador de la SUNAT: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre la evasión tributaria. El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Calificación:

Bajo	Medio	Alto
1	2	3

Nº	Dimensiones e indicadores			
		1	2	3
	<i>Infracciones</i>			
01	Nivel de infracción tributaria			
02	Cumplimiento de obligaciones tributarias formales			
03	Fiscalización sobre las obligaciones tributarias			
04	Administración tributaria			
	<i>Delitos</i>			
05	Omisión ante la legislación tributaria			
06	Incumplimiento de la obligación tributaria formal			
07	Incumplimiento de la obligación tributaria sustancial			
08	Defraudación fiscal			
	<i>Sanciones</i>			
09	Culpabilidad del infractor			
10	Infrinjación de la norma			
11	Privación de la libertad			
12	Pago de multa y recargo.			